

CARLOS J. CHESNEVAR

AGRIMENSURA LEGAL
GUIA DE ESTUDIO

1.620 PREGUNTAS QUE TODO AGRIMENSOR DEBE SABER RESPONDER

BAHIA BLANCA - 1988

AGRIMENSURA LEGAL – Guía de Estudio
1620 preguntas que todo agrimensor debe saber responder

ACLARACION IMPORTANTE

*Este material fue elaborado y difundido hace varios años,
con el objetivo de facilitar a los estudiantes de Agrimensura
el acceso a los temas de la Agrimensura Legal.*

*Gran parte de su contenido remite al Código Civil elaborado por Vélez Sarsfield,
aprobado por la ley nacional N° 340, que con algunas reformas parciales
mantuvo su vigencia durante casi un siglo y medio (1871-2015).*

*El nuevo Código Civil y Comercial, vigente desde el 1° de agosto de 2015,
pese reunir en un solo cuerpo los dos códigos derogados (el Civil y el Comercial),
contiene un articulado mucho menos extenso que el de éstos.*

*En el mismo hay nuevos conceptos, y varios de los precedentes han sido modificados
o simplemente han desaparecido.*

*En consecuencia, ya no puede cumplir hoy este material la misma función
que brindó a los alumnos con razonable éxito durante muchos años,
si bien conserva su valor para incentivar la búsqueda
de conocimientos esenciales que mantienen su vigencia,
y también como referente de un contexto histórico
que puede ser analizado por mera curiosidad o bien por necesidad,
como ocurre cuando el agrimensor emprende la tarea, muchas veces compleja,
de hacer un estudio retrospectivo de los títulos de propiedad de un inmueble.
Actualizar este material, adecuándolo a la actual legislación,
no es algo imposible pero tampoco sencillo en cuanto al tiempo que demandaría.
Este profesor ya jubilado no puede comprometerse a hacerlo,
pero tal vez pueda colaborar con quienes cuenten
con las posibilidades y la predisposición para asumir el desafío.*

Bahía Blanca, agosto de 2016

Dr. Carlos J. Chesñevar

Agrimensor

Ex Profesor Titular de Agrimensura Legal en la Universidad Nacional del Sur

chesneva@criba.edu.ar

chesneva@gmail.com

Agrim. CARLOS JULIO CHESNEVAR

Profesor de Geometría Descriptiva y de Agrimensura
Legal en la Universidad Nacional del Sur.

Profesor de Geometría Descriptiva y de Ingeniería
Legal en la Universidad Nacional del Centro de la
Provincia de Buenos Aires.

AGRIMENSURA LEGAL

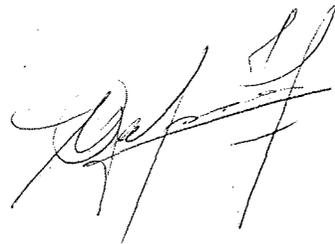
GUIA DE ESTUDIO

(1.620 PREGUNTAS QUE TODO AGRIMENSOR
DEBE SABER RESPONDER)

*Al distinguido colega
José María Tonelli
Cordialmente
C. J. Chesnevar
VIII - 2009*

Bahía Blanca - 1988

PROHIBIDA la reproducción sin autorización del autor



Equivalencia entre la GUIA DE ESTUDIO de AGRIMENSURA LEGAL (Plan de Estudios Anterior) y temas de materias del NUEVO PLAN.

GUIA DE ESTUDIO DE AGRIMENSURA LEGAL			Programas s/nuevas materias		Programa de GUIA DE ESTUDIO AGRIMENSURA LEGAL A. L. I				Programa de GUIA DE ESTUDIO AGRIMENSURA LEGAL A. L. II			
Cap.	Desde	Hasta	Cap.	Cap.	Cap.	Cap.	De	a	Cap.	Cap.	De	a
I	001	020	I	--	I	I	001	020	I	I	021	050
I	021	050	--	I	II-III	II	001	050	II	V	001	054
II	001	050	II-III	--	IV	III	001	060	II-III	VIII	001	085
III	001	060	IV	--	V	IV	001	048	III-IV-γ	IX	001	065
IV	001	048	V	--	VI	V	001	054	IV-VII	X	001	080
V	001	054	VI	II	VII	VI	001	063	VI	VIII	166	193
VI	001	063	VII	--	"	VII	001	075	"	"	194	208
VII	001	075	VII	--	VIII	VIII	001	091	VIII	VIII	229	268
VIII	001	091	VIII	II-III	"	"	166	193	IX	VIII	269	288
VIII	086	114	--	XIII	"	"	289	302	X	XII	093	116
VIII	115	165	XI	XI	IX	VIII	209	228	XI	VIII	115	165
VIII	166	193	VIII	VI	"	"	269	272	XII	VIII	289	385
VIII	194	208	--	VI	X	VIII	303	385	XII	XI	118	156
VIII	209	228	IX	--	XI	VIII	115	165	XIII	VIII	086	114
VIII	229	268	--	VIII	XII	XI	001	117	XIV	XIII	001	045
VIII	269	272	IX	--	XIII	XI	118	156	XV	XIV	001	075
VIII	269	288	--	IX	XIV	XI	157	195	XVI	XII	065	117
VIII	289	302	VIII	XII	XV	XII	001	078	"	"	141	150
VIII	303	385	X	XII	XV	XII	117	150				
VIII	386	412	VIII	--	XVI	AYD	Cap. VI					
IX	001	065	--	III-IV-V	XVII	IAYD	Cap. IX					
X	001	080	--	IV-VII	XVIII	IAYD	Cap. XI					
XI	001	117	XII	--	XIX	IAYD	Cap. XIII					
XI	118	156	XIII	XII	XX	IAYD	VIII-XI-XII					
XI	157	195	XIV	--	XXI	XV	001 070					
XII	001	078	XV	--	XXII	IAYD	Cap. XIV					
XII	065	117	--	XVI								
XII	093	116	--	X								
XII	117	150	XV	--								
XII	141	150	--	XVI								
XIII	001	045	--	XIV								
XIV	001	075	--	XV								
XV	001	070	XXI	--								
XVI	001	085	Práctica Profes.									
XVII	001	043	Tasac. y Valuac.									

NOTAS:

- 1) La superposición de ciertos temas de la Guía de Estudio en ambas materias del nuevo Plan de Estudios (A.L. I y A.L. II), implica que los mismos serán tratados nuevamente y con mayor profundidad en Agrimensura Legal II.
- 2) "AYD" se refiere al libro AGRIMENSURA Y DERECHO, de Bibiloni, Carol y Bueno Ruiz. "IAYD" se refiere al libro INGENIEROS, AGRIMENSORES Y EL DERECHO, de G. Carol.

I N D I C E

	Pag.
PROLOGO	2
I - LA UNIVERSIDAD - LA AGRIMENSURA	3
II - EL DERECHO - GENERALIDADES	5
III - DERECHO CONSTITUCIONAL	6
IV - DERECHO CIVIL - GENERALIDADES	8
V - DERECHO CIVIL - PATRIMONIO	10
VI - DERECHO CIVIL - OBLIGACIONES O DERECHOS PERSONALES O CREDITORIOS	12
VII - DERECHO CIVIL - CONTRATOS	14
VIII - DERECHO CIVIL - DERECHOS REALES	
VIII-1.- GENERALIDADES	16
VIII-2.- EL DOMINIO	17
VIII-3.- PRESCRIPCION ADQUISITIVA	19
VIII-4.- EXTINCION Y PERDIDA DEL DOMINIO - EXPROPIACION	20
VIII-5.- PUBLICIDAD DE LOS DERECHOS REALES.....	21
VIII-6.- CONDOMINIO	23
VIII-7.- CONDOMINIO DE MUROS, CERCOS Y FOSOS (MEDIANERIA).....	23
VIII-8.- CONDOMINIO POR CONFUSION DE LIMITES (ACCION DE DESLINDE)	24
VIII-9.- RESTRICCIONES Y LIMITES AL DOMINIO.....	25
VIII-10.- DERECHOS REALES SOBRE LA COSA AJENA	
VIII-10.1.- DE GOCE - SERVIDUMBRES	26
VIII-10.2.- DE GARANTIA	28
VIII-11.- ACCIONES REALES	28
VIII-12.- DISPOSICIONES COMUNES A LOS DERECHOS REALES Y PERSONALES	29
IX - LA MENSURA	30
X - LA SUBDIVISION DE INMUEBLES	
X-1.- REGIMEN COMUN	32
X-2.- REGIMEN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL.....	34
XI - DERECHO ADMINISTRATIVO	
XI-1.- GENERALIDADES	35
XI-2.- RESTRICCIONES Y SERVIDUMBRES ADMINISTRATIVAS	39
XI-3.- DERECHO PROCESAL ADMINISTRATIVO	41
XII - DERECHO PROCESAL JUDICIAL	42
XIII - DERECHO RURAL	47
XIV - DERECHO DE MINERIA	48
XV - DERECHO DE AGUAS	51
XVI - EJERCICIO PROFESIONAL	53
XVII - TASACION	56

PROLOGO

Pongo esta Guía de Estudio a la consideración de los estudiantes de agrimensura -y también de mis colegas- con la convicción de que habrá de constituir un auxiliar valioso para quienes deban abordar los diversos temas que componen el vastísimo campo, casi ilimitado, de la Agrimensura Legal.

Esa amplitud ha significado siempre un serio escollo para el estudiante, que nunca está seguro de haber indagado lo suficiente al prepararse para los exámenes. La certeza de que siempre queda algo por saber, conlleva la incertidumbre sobre la aptitud adquirida para enfrentar las pruebas de evaluación, y consecuentemente para afrontar con razonable eficacia el futuro ejercicio profesional.

La Guía no lleva la pretensión de enseñar, sino de ayudar a aprender; es una orientación para que las etapas de acceso al conocimiento sigan cierta secuencia lógica, y para vincular cada tema con las fuentes de información que correspondan. Por último, enmarca razonablemente la cantidad de interrogantes, atenuando considerablemente la incertidumbre a que antes se aludía. Puede decirse, en fin, que todo aquel que se sienta en condiciones de responder a las preguntas que se formulan en la Guía, está pertrechado con lo necesario y suficiente para sortear decorosamente un examen, y sobre todo para servir eficazmente a la sociedad en esta rama del conocimiento, ostentando ya la honrosa condición de graduado universitario.

Si bien la Guía sigue el programa de estudios de la Universidad Nacional del Sur, puede asegurarse que resultará de utilidad también para los alumnos de otras casas de estudio, así como a los agrimensores egresados de cualquier universidad que aspiren a mejorar sus conocimientos, o que requieran de un referente para evaluar los que poseen. Tampoco debería constituir un inconveniente el hecho de que en ciertos casos se utilice la legislación de la Provincia de Buenos Aires para algunos análisis, lo que responde a la doble circunstancia de estar la sede de la U.N.S. en Bahía Blanca, y a la posición de vanguardia que ocupa la Provincia en esos temas. Será suficiente tener presente las características del sistema federal de gobierno y recurrir a las analogías para que tales análisis sean útiles también a los que ejercen en otras provincias, o para elaborar cuestionarios de similar tenor adaptados a determinadas circunstancias locales.

Resta ahora esperar que este esfuerzo, que se continúa en una legítima expectativa, se vea correspondido en los hechos con resultados auspiciosos que nos alienten para nuevos intentos, confirmando que la lucha no es vana y que la agrimensura nacional sigue transitando el digno camino de la jerarquización.

CARLOS J. CHESNEVAR

Bahía Blanca, julio de 1988

I - LA UNIVERSIDAD - LA AGRIMENSURA

- 01.- ¿Qué objetivo persigue la instrucción universitaria?
- 02.- ¿Qué diferencia hay entre los objetivos de la instrucción de nivel universitario con los de nivel primario y secundario?
- 03.- ¿Quién asume la instrucción universitaria; la Nación o las provincias?
- 04.- ¿Cuántas universidades nacionales hay en el país? ¿Cuántas privadas?
- 05.- ¿En qué universidades se cursa la carrera de agrimensura? ¿Son uniformes los programas de estudio? ¿Lo son las designaciones de los títulos obtenidos?
- 06.- ¿Qué características comunes tienen las universidades nacionales?
- 07.- ¿Qué se entiende por autonomía universitaria?
- 08.- ¿Qué es el gobierno tripartito?
- 09.- ¿Cuál es la estructura de gobierno de la Universidad? ¿Qué órganos la componen? ¿Cómo se integran?
- 10.- ¿Qué característica singular tiene la U.N.S., en su organización, que la diferencia de otras universidades?
- 11.- ¿Cuál es el fenómeno histórico que se conoce como "Reforma Universitaria"? ¿Cuándo y dónde se inició?
- 12.- ¿Qué efectos tuvo la reforma?
- 13.- ¿Qué es la Federación Universitaria Argentina?
- 14.- ¿Qué es la Federación Universitaria del Sur?
- 15.- ¿Qué es un Centro de Estudiantes?
- 16.- ¿Cómo se designan los docentes universitarios?
- 17.- ¿Son definitivas las designaciones? ¿En qué se funda el principio conocido como "periodicidad de la cátedra"?
- 18.- ¿Es la formación de profesionales la única misión de la Universidad?
- 19.- ¿Por qué razón el Estado -o la sociedad en su conjunto- solventa la formación de profesionales?
- 20.- ¿Cómo se originan las profesiones?
- 21.- ¿Qué es lo que se conoce como "principio de la división del trabajo"?
- 22.- ¿Qué son las "incumbencias" profesionales? ¿Quién las determina?
- 23.- ¿Qué es una profesión, conforme a lo expuesto por el Dr. Ciuro Caldani en "Qué es Agrimensura"?
- 24.- ¿Qué elementos componen la tríada de valores en que se sustenta cualquier profesión?
- 25.- ¿Qué se entiende por valor "verdad"? ¿Y por valor "utilidad"?
- 26.- ¿Qué es el complejo axiológico característico de una profesión?
- 27.- ¿Cuál es la diferencia entre una profesión y un oficio?
- 28.- ¿Por qué se dice que cuando la verdad tiene preeminencia, se configura una ciencia?
- 29.- ¿En qué caso el ejercicio profesional se constituye en "misión"?
- 30.- ¿Cuál es el rol social de la agrimensura?
- 31.- ¿Cuál es la definición de agrimensura que adoptó el III Congreso de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires (La Plata, 1980)?
- 32.- ¿Cuál es la definición de agrimensor dada por la Federación Internacional de Agrimensores (FIG)?
- 33.- ¿Cuál es el complejo axiológico característico de la agrimensura?
- 34.- ¿Qué orígenes tiene el desarrollo de la agrimensura en relación con la historia de la humanidad?

- 35.- El desarrollo de la agrimensura, ¿es previo, posterior o contemporáneo del desarrollo inicial de la ingeniería? ¿En qué época se produce éste?
- 36.- ¿Qué características diferencian a la agrimensura de la ingeniería?
- 37.- ¿Cuáles son los hechos más salientes en el desarrollo de la agrimensura nacional?
- 38.- ¿Qué era la "Comisión Topográfica"? ¿Quiénes la integraban? ¿Cuándo se creó, y con qué fin?
- 39.- ¿Qué era el Departamento Topográfico de la Provincia de Buenos Aires? ¿Cómo se llamó después? ¿Cómo se llama hoy?
- 40.- ¿Cuándo se inicia la formación de agrimensores en la Universidad de Buenos Aires?
- 41.- ¿En qué año se recibió el primer ingeniero argentino? ¿Quién fue?
- 42.- ¿En qué año se dictan las primeras "Instrucciones Generales para Agrimensores"? ¿Hasta cuándo rigieron?
- 43.- ¿En qué año fue creada la Universidad de La Plata (entonces provincial, hoy nacional)?
- 44.- ¿Quiénes firmaban como "agrimensor nacional" a principios del siglo, y por qué?
- 45.- ¿En qué época se otorgaba el título de agrimensor como parte de la carrera de ingeniero civil? ¿Hasta cuándo duró esa situación? ¿Qué efectos tuvo?
- 46.- ¿Qué tienen en común, actualmente, la carrera de ingeniería y la de agrimensura?
- 47.- La agrimensura fue una de las tres primeras profesiones liberales en el país; ¿cuáles eran las otras dos?
- 48.- El prestigioso agrimensor y abogado Juan Segundo Fernandez afirmó, en el siglo pasado, que la agrimensura es hija del derecho. ¿En qué fundaba ese juicio?
- 49.- ¿Qué relación existe entre la agrimensura y el derecho?
- 50.- ¿Cuáles son las ramas del derecho que tienen mayor vínculo con la agrimensura?

BIBLIOGRAFIA.-

- QUE ES AGRIMENSURA - Ciuro Caldani, Bianco, Oddone - Ed. Asociación de Profesionales de la Agrimensura de Santa Fe - Rosario - 1983.
- CIEN AÑOS DE AGRIMENSURA ARGENTINA - P. Verges - U.N. de La Plata
- MISION DEL AGRIMENSOR - V. Haar - Ed. Dción. Gral. de Publicaciones - Córdoba - 1971.
- LEY UNIVERSITARIA.
- ESTATUTO DE LA U. N. S.

II - EL DERECHO - GENERALIDADES

- 01.- ¿Qué es una norma? ¿Cuántos tipos de norma hay?
- 02.- ¿Qué son las normas lógicas?
- 03.- ¿Qué son las normas técnicas?
- 04.- ¿Qué son las normas éticas?
- 05.- ¿Qué son las normas religiosas?
- 06.- ¿Qué es el derecho en sentido objetivo? ¿Y en sentido subjetivo?
- 07.- ¿Qué es una norma jurídica?
- 08.- ¿Qué se entiende por derecho positivo?
- 09.- ¿Qué elementos constituyen el derecho positivo en nuestro país?
- 10.- ¿Cuáles son las divisiones o ramas del derecho positivo?
- 11.- ¿En qué se diferencia el derecho interno del internacional?
- 12.- ¿Qué divisiones o ramas admiten el derecho interno y el internacional?
- 13.- ¿En qué se diferencia el derecho público interno del derecho privado interno?
- 14.- ¿Qué ramas o divisiones componen el derecho público interno?
- 15.- ¿Qué ramas o divisiones componen el derecho privado interno?
- 16.- Las normas del derecho civil, ¿pertenecen a la rama del derecho público o a la del derecho privado?
- 17.- El derecho constitucional, el administrativo y el procesal, ¿a que rama pertenecen?
- 18.- ¿A qué rama pertenecen el derecho agrario o rural y el derecho de minería?
- 19.- ¿Las ramas del derecho son inmutables? ¿Por qué?
- 20.- La vinculación de un tema con una rama del derecho, ¿es excluyente de su vinculación con otras?
- 21.- ¿Con qué ramas del derecho está vinculado el derecho de propiedad?
- 22.- ¿Qué abarca el derecho constitucional?
- 23.- ¿Qué comprende el derecho administrativo?
- 24.- ¿A qué se refiere el derecho penal?
- 25.- ¿Qué abarca el derecho del trabajo y la previsión social?
- 26.- ¿A qué se refiere el derecho financiero?
- 27.- ¿Cuál es el campo de acción del derecho civil?
- 28.- ¿Qué comprende el derecho procesal?
- 29.- ¿Cuál es el campo de acción del derecho comercial?
- 30.- ¿Y del derecho aeronáutico?
- 31.- ¿Y del derecho de minería?
- 32.- ¿Y del derecho rural?
- 33.- ¿Y del derecho de aguas?
- 34.- ¿Cuál es el ámbito del derecho internacional público?
- 35.- ¿Y del derecho internacional privado?
- 36.- ¿Qué es una ley? ¿Cuántas clases de leyes hay?
- 37.- ¿Qué es la ley en el campo del derecho? ¿Cuáles son sus caracteres fundamentales?
- 38.- ¿Qué se entiende por ley "en sentido restringido" y qué "en sentido amplio"?
- 39.- ¿De dónde emanan las leyes?
- 40.- ¿Se puede renunciar a las leyes? ¿Qué dice al respecto el art. 19º del C.C.?

- 41.- ¿Qué condiciones son esenciales para poder renunciar a la ley?
- 42.- La ignorancia de la ley, ¿es una excusa válida? ¿Qué dice al respecto el art. 20° del Código Civil?
- 43.- ¿Desde qué momento es obligatoria una ley? ¿Qué dice al respecto el art. 2° del Código Civil?
- 44.- ¿Qué se entiende por orden público y por buenas costumbres?
- 45.- ¿Qué ejemplos de normas de orden público pueden citarse en lo que respecta al ejercicio profesional?
- 46.- ¿Puede un convenio de partes desconocer una norma de orden público? ¿Por qué?
- 47.- ¿Qué efecto tiene la ley en relación al tiempo? ¿Puede aplicarse retroactivamente?
- 48.- ¿Qué dice al respecto el art. 18° de la Constitución Nacional? ¿Y el art. 2° del Código Penal? ¿Y el art. 3° del Código Civil?
- 49.- ¿Qué leyes rigen para las personas que se trasladan? ¿Cuáles para las cosas muebles? ¿Cuáles para las cosas inmuebles?
- 50.- ¿Cómo se cuentan los intervalos del derecho? ¿Qué disponen al respecto los arts. 23° a 29° del Código Civil?

BIBLIOGRAFIA.-

- INGENIEROS, AGRIMENSORES Y EL DERECHO - Carol G. - Ed. U.N.L.P. - 1984 - T.I
- CONSTITUCION NACIONAL
- CODIGO CIVIL ARGENTINO

III - DERECHO CONSTITUCIONAL

- 01.- ¿Qué es una Constitución?
- 02.- ¿Qué comprende el derecho constitucional?
- 03.- ¿De cuándo data la Constitución Nacional vigente?
- 04.- ¿Qué antecedentes históricos preceden al dictado de la Constitución de 1853?
- 05.- ¿Qué tipo de régimen establecían las constituciones dictadas en 1819 y en 1826? ¿Y la actual?
- 06.- ¿Qué provincia le negó aprobación al Acuerdo de San Nicolás (y consecuentemente a lo actuado por el Congreso General Constituyente de Santa Fe de 1853)? ¿Qué efectos tuvo la discrepancia?
- 07.- ¿En qué año se firma el tratado de paz entre Buenos Aires y las trece provincias de la Confederación? ¿Qué efectos tuvo?
- 08.- ¿En qué año se introducen a la Constitución de 1853 las reformas propuestas por Buenos Aires, dejando definitivamente constituida la Nación Argentina?
- 09.- ¿Cuántas reformas de la Constitución Nacional hubo posteriormente?
- 10.- ¿De cuántas partes se compone la Constitución Nacional?
- 11.- ¿Cuál es el objetivo del Preámbulo?
- 12.- ¿Cuál es el contenido de la Primera Parte? ¿Y de la Segunda?
- 13.- ¿Cuáles son los caracteres fundamentales de la forma de gobierno adoptada, según el art. 1° de la Constitución Nacional?
- 14.- ¿Qué se entiende por forma "representativa"?
- 15.- ¿Qué principios configuran la forma "republicana" de gobierno?

- 16.- ¿Qué se entiende por "gobierno federal"?
- 17.- Al constituir la Nación Argentina, ¿resignaron las provincias sus poderes anteriores? ¿Qué dicen al respecto los arts. 104°, 105°, 106° y 5° de la C.N.?
- 18.- ¿Por qué se dice que existe una doble facultad legislativa (la de la Nación y la de cada provincia)? ¿En qué pueden legislar una y otras?
- 19.- ¿Qué se entiende por poderes delegados o facultades delegadas?
- 20.- ¿Qué se entiende por poderes reservados o facultades reservadas?
- 21.- ¿Qué se entiende por poderes concurrentes?
- 22.- ¿Qué facultades delegaron las provincias a la Nación? ¿Qué dice al respecto la C.N. en su art. 67°? ¿Y en los arts. 108° y 109°?
- 23.- Los poderes que se reservaron las provincias, ¿constituyen una disposición de carácter amplio o restringido? ¿Qué se deduce al respecto del art. 104° de la Constitución Nacional?
- 24.- ¿Qué ejemplos pueden citarse de poderes concurrentes?
- 25.- ¿Cuáles son los derechos individuales que consagran los arts. 14°, 14° bis, 15°, 16° y 33° de la C.N.?
- 26.- ¿Cómo garantiza los derechos la C.N.? ¿Qué disponen al respecto los arts. 17°, 18° y 19°?
- 27.- ¿En qué poder del Estado se sustenta la aplicación de los derechos y garantías constitucionales?
- 28.- ¿Qué rama del derecho se ocupa de articular los recursos para la efectiva protección de los principios constitucionales?
- 29.- El art. 14° señala que los derechos enunciados quedan sujetos "a las leyes que reglamenten su ejercicio"; ¿qué significa? ¿A quién compete la labor reglamentaria?
- 30.- ¿Qué es el llamado "poder de policía"?
- 31.- ¿Puede una norma reglamentaria alterar el espíritu de una norma constitucional? ¿Qué dice al respecto el art. 28° de la C.N.?
- 32.- En el supuesto de violarse la prohibición del art. 28°, ¿qué consecuencia trae aparejada para la respectiva norma reglamentaria?
- 33.- ¿Qué acción procede para obtener mediante una vía rápida la protección de un derecho constitucional afectado?
- 34.- ¿Qué objetivo tiene la "acción de amparo", regulada en el orden nacional por la ley 16986, y en la Provincia de Buenos Aires por las leyes 7166 y 7261?
- 35.- ¿Está contemplado el régimen municipal en la C.N.? ¿Qué dice al respecto el art. 5°?
- 36.- ¿Qué normas provinciales regulan el régimen municipal?
- 37.- ¿Qué son las "leyes orgánicas" de municipalidades?
- 38.- ¿Qué disponen -respecto al régimen municipal- los arts. 181° a 188° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y el decreto-ley 6769/58 (ley Orgánica de las Municipalidades)?
- 39.- ¿Cuáles son las atribuciones administrativas esenciales de las comunas?
- 40.- ¿Qué alcance tiene el poder tributario de los municipios? Además de tasas y contribuciones, ¿pueden cobrar impuestos?
- 41.- ¿Qué alcance tiene el poder de policía municipal?
- 42.- ¿Cuáles son los servicios públicos que generalmente asumen las comunas? ¿Cuáles directamente y cuáles por concesión?
- 43.- Los bienes de las comunas, ¿son públicos o privados?
- 44.- En la Pcia. de Buenos Aires, ¿cómo se denomina el Poder Legislativo Municipal? ¿Y el Poder Ejecutivo?
- 45.- ¿Qué nombres reciben las disposiciones legales provenientes de órganos legislativos, administrativos, judiciales, etc.?

- 46.- ¿Qué se entiende por "jerarquía normativa"?
- 47.- ¿Son la misma cosa: leyes, decretos, resoluciones, circulares, sentencias, etc.? ¿Por qué?
- 48.- ¿De dónde deriva la validez de toda norma positiva? ¿Qué dice al respecto el art. 31° de la C.N.?
- 49.- ¿Por qué se dice que una norma legal solo puede ser derogada o modificada por otra norma de igual o superior jerarquía?
- 50.- ¿Qué es un código? ¿Difiere de una ley?
- 51.- ¿Qué ventajas tiene la codificación?
- 52.- ¿Qué son los "códigos de fondo" (o leyes sustantivas)?
- 53.- ¿Qué son los "códigos de forma" (o leyes adjetivas)?
- 54.- ¿Por qué se dice que las leyes de fondo son facultades delegadas, y las de forma reservadas? ¿Qué dicen al respecto los arts. 67° inc. 11 y 104° de la C.N.?
- 55.- ¿Cómo nacen las leyes? ¿Quién toma la iniciativa? ¿Qué dice al respecto el art. 68° de la C.N.?
- 56.- ¿Quién discute los proyectos de ley? ¿Qué dice al respecto el art. 71° de la C.N.?
- 57.- ¿Qué es la sanción de una ley? ¿Qué dice el art. 69°?
- 58.- ¿Qué es la promulgación de una ley? ¿Quién la promulga?
- 59.- ¿Qué es el derecho del veto? ¿Quién lo ejerce? ¿Qué dice el art. 72°?
- 60.- ¿Qué es la publicación de una ley? ¿Dónde se publica?

BIBLIOGRAFIA.-

-CONSTITUCION NACIONAL

-CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

-INGENIEROS, AGRIMENSORES Y EL DERECHO - Carol G. - Ed. U.N.L.P. - 1984 - T.I

IV - DERECHO CIVIL - GENERALIDADES.

- 01.- ¿Qué ámbito comprende el derecho civil (o derecho común)?
- 02.- ¿A quien compete dictar el Código Civil Argentino? ¿Por qué?
- 03.- ¿Quién fue el autor del Código Civil Argentino?
- 04.- El proyecto de Velez Sarsfield, aprobado a libro cerrado por ambas Cámaras y convertido en ley N° 340 el 25 de setiembre de 1869, ¿desde cuándo rige como Código Civil Argentino?
- 05.- El C.C. consta de cuatro Libros, cada uno de los cuales se divide en Secciones, éstas en Títulos, y cada título en Capítulos. ¿De qué trata cada Libro?
- 06.- ¿Cuántos artículos componen el Código Civil?
- 07.- ¿Hubo reformas del C.C. después de su aprobación original? ¿Cuál fue la última reforma importante?
- 08.- ¿Qué se entiende por "leyes complementarias" del C.C.? ¿Qué ejemplos pueden citarse?
- 09.- La ley 17711 (1968) introdujo varias reformas al C.C. ¿Qué ejemplos pueden citarse?
- 10.- ¿Qué es una persona en sentido jurídico? ¿Qué dice al respecto el art. 30° del C.C.?

- 11.- ¿Qué diferencia hay entre las personas de existencia visible y las de existencia ideal? ¿Qué dispone al respecto el C.C.?
- 12.- ¿Qué se entiende por capacidad o incapacidad de las personas? ¿Qué dice al respecto el art. 31° del C.C.? ¿Y el art. 52°?
- 13.- ¿Qué diferencia hay entre capacidad "de hecho" y "de derecho"?
- 14.- ¿Cuándo la incapacidad es absoluta, y cuándo es relativa?
- 15.- ¿Qué es la emancipación? ¿Cuáles son las causas? ¿Cuáles los efectos?
- 16.- ¿Qué hipótesis de capacidad limitada de los menores establece el art. 128° del C.C.?
- 17.- ¿Quiénes representan a los incapaces? ¿Qué dice el art. 57° del C.C.?
- 18.- ¿Qué es la inhabilitación? ¿Qué dispone el art. 152° bis del C.C.?
- 19.- ¿Qué es una persona jurídica? ¿Qué dice el art. 32° del C.C.?
- 20.- ¿Cómo se clasifican las personas jurídicas? ¿Cuáles tienen carácter público y cuáles carácter privado?
- 21.- ¿Cuándo nace una persona jurídica?
- 22.- ¿Quién autoriza la existencia de una persona jurídica? ¿Cómo?
- 23.- ¿Qué carácter tienen las asociaciones que no están legalmente registradas como personas jurídicas? ¿Qué dice al respecto el art. 46° del C.C.?
- 24.- ¿Cuáles son los principios fundamentales de la personalidad jurídica?
- 25.- ¿Cuándo termina la existencia de una persona jurídica? ¿Qué disponen los arts. 48°, 49° y 50° del C.C.?
- 26.- ¿Qué se entiende por "domicilio" de una persona?
- 27.- ¿Qué es el domicilio general u ordinario? ¿Y el domicilio especial? ¿Qué disponen al respecto los arts. 89° a 102° del C.C.?
- 28.- ¿Qué es el patrimonio de una persona?
- 29.- ¿Qué es un "hecho jurídico"? ¿Qué dice al respecto el art. 896° del C.C.? ¿Cómo se interpreta? Ejemplos.
- 30.- ¿Cómo se clasifican los hechos jurídicos?
- 31.- ¿Cuándo son exteriores, y cuándo son humanos?
- 32.- ¿Cuándo los hechos humanos son voluntarios, y cuándo involuntarios?
- 33.- ¿Cuándo los hechos humanos voluntarios son lícitos, y cuándo ilícitos?
- 34.- ¿Qué efectos tienen los hechos involuntarios? ¿Qué dispone el art. 907°?
- 35.- ¿Qué es un "acto jurídico"? ¿Cómo lo define el art. 944° del C.C.?
- 36.- ¿Cómo se clasifican los actos jurídicos?
- 37.- ¿Cuándo son positivos y cuándo negativos?
- 38.- ¿Cuándo son unilaterales y cuándo bilaterales?
- 39.- ¿Cuándo son "entre vivos" y cuándo "de última voluntad"?
- 40.- ¿Puede un acto jurídico tener por objeto un ilícito, o un hecho imposible, u oponerse a la libertad de conciencia, o acciones que perjudiquen los derechos de un tercero? ¿Qué dice al respecto el art. 953° del C.C.?
- 41.- ¿Qué es la "forma" de los actos jurídicos? ¿Qué dice el art. 973° del C.C.?
- 42.- ¿Cuándo los actos jurídicos son formales y cuándo "no formales"?
- 43.- ¿Cuándo los formales son "solemnes" y cuándo "no solemnes"?
- 44.- En un acto jurídico, ¿qué se entiende por "partes", y qué por "terceros"?
- 45.- ¿Cómo se prueba la existencia de un acto jurídico?
- 46.- ¿Cuándo hay "vicio" en los hechos o actos jurídicos?
- 47.- ¿Quién declara la nulidad de un acto jurídico?

48.- ¿Qué dispone el art. 954° del C.C. respecto a la nulidad?

BIBLIOGRAFIA.-

-CODIGO CIVIL ARGENTINO

-INGENIEROS, AGRIMENSORES Y EL DERECHO - Carol G. - Ed. U.N.L.P. - 1984 - T. I "

V - DERECHO CIVIL - PATRIMONIO

- 01.- ¿Cómo define al patrimonio el art. 2312° del C.C.?
- 02.- ¿Cómo define las cosas el art. 2311°?
- 03.- ¿Cómo define los bienes el art. 2312°?
- 04.- ¿Por qué se dice que al patrimonio lo componen el "activo" y el "pasivo"?
- 05.- ¿Por qué se dice que al patrimonio lo componen los derechos personales y los derechos reales?
- 06.- ¿Qué es un derecho personal? ¿Qué elementos intervienen?
- 07.- ¿Qué es un derecho real? ¿Qué elementos intervienen?
- 08.- ¿Por qué se dice que el patrimonio es la prenda común de los acreedores?
- 09.- ¿Cómo se clasifican las cosas "en sí mismas"?
- 10.- ¿Cuándo una cosa es mueble? ¿Qué expresan al respecto los arts. 2318° y 2319° del C.C.? Ejemplos.
- 11.- ¿Cuándo una cosa es inmueble? ¿Qué expresan al respecto los arts. 2314° a 2317° del C.C.? Ejemplos.
- 12.- ¿Por qué se dice que una cosa puede ser mueble o inmueble por su naturaleza, o bien por su carácter representativo?
- 13.- ¿Qué significa que una cosa es inmueble por accesión?
- 14.- ¿Cuándo se dice que la accesión es física, y cuándo es moral?
- 15.- ¿Cuándo las cosas son fungibles? ¿Cuándo no lo son? Ejemplos.
- 16.- ¿Cuándo las cosas son consumibles? ¿Cuándo no lo son? Ejemplos.
- 17.- ¿Cuándo las cosas son divisibles? ¿Cuándo no lo son? Ejemplos.
- 18.- ¿Es la tierra cosa divisible o indivisible? ¿Por qué?
- 19.- ¿Qué expresa la reforma introducida en la última parte del art. 2326° del C. C. por la ley 17711 (1968)? ¿Qué importancia tiene para la agrimensura?
- 20.- ¿Cuándo las cosas son principales y cuándo accesorias? Ejemplos.
- 21.- ¿Por qué se dice que el carácter de principal o accesorio es un concepto relativo?
- 22.- ¿Cuándo una cosa es enajenable, y cuándo es inenajenable (o inalienable)? ¿Qué dicen al respecto los arts. 2336° a 2338° del C.C.? Ejemplos.
- 23.- ¿Qué son los bienes raíces?
- 24.- ¿Qué importancia tiene la clasificación de las cosas?
- 25.- ¿Cómo se clasifican las cosas "en relación a las personas"? ¿Qué dicen al respecto los arts. 2339° a 2350° del C.C.?
- 26.- ¿A quiénes pueden pertenecer las cosas? ¿Cuáles son las cuatro posibilidades que surgen de los artículos recién citados?
- 27.- ¿Cómo se dividen los bienes del Estado? ¿Cuándo son públicos y cuándo son privados?
- 28.- ¿En qué se diferencia el dominio público del Estado del dominio privado del Estado?

- 29.- ¿Qué enumeración hace el art. 2340° del C.C. de los bienes públicos del Estado?
- 30.- ¿Es de interés para la agrimensura la discriminación entre bienes públicos y privados del Estado? ¿Por qué?
- 31.- ¿Quién tiene el uso y el goce de los bienes públicos del Estado?
- 32.- ¿Cuáles son los tres rasgos que caracterizan a los bienes públicos?
- 33.- ¿Qué significa decir que un bien público es "inalienable"?
- 34.- ¿Y que es "imprescriptible"?
- 35.- ¿Y que es "inembargable"?
- 36.- ¿Cuándo se dice que un bien es público por su condición natural, y cuándo lo es por afectación? Ejemplos.
- 37.- ¿Puede desafectarse a un bien de su condición de bien público? ¿Cuándo y cómo? ¿Qué efectos tiene la desafectación?
- 38.- En la Provincia de Buenos Aires, ¿en qué momento se incorporan al dominio público las calles y plazas que resulten de una subdivisión de tierras particulares?
- 39.- El dominio de calles y plazas en la Pcia. de Buenos Aires, ¿pertenece a la Provincias o a las comunas? ¿Por qué? ¿Qué dice al respecto la ley 9533?
- 40.- ¿A quién compete -en la Pcia. de Buenos Aires- desafectar una calle como bien público? ¿Qué tipo de norma legal será necesaria? ¿Qué carácter tendrá la calle en cuestión una vez desafectada? ¿Puede enajenarse?
- 41.- ¿En qué se diferencia el uso común o general de los bienes públicos del uso especial?
- 42.- ¿A qué se llama "permisionario" o "concesionario"?
- 43.- ¿En qué se diferencia el permiso de la concesión?
- 44.- ¿Cuáles son los bienes privados del Estado, conforme a la enumeración del art. 2342° del C.C.?
- 45.- Conforme al inc. 1° del art. 2342°, ¿a quién pertenecen los "sobrantes" detectados por operación de mensura?
- 46.- ¿Qué se entiende por bienes vacantes?
- 47.- ¿Qué se entiende por bienes mostrencos?
- 48.- ¿Qué es un buque corsario?
- 49.- ¿Cuáles son los bienes municipales, conforme al art. 2344° del C.C.?
- 50.- ¿Cuáles son los bienes de la Iglesia, conforme a los arts. 2345° y 2346°?
- 51.- ¿Cuáles son los bienes de los particulares, según los arts. 2347° a 2350°?
- 52.- ¿A quién pertenece un camino abierto en tierras particulares, cuyo dueño permite el uso o goce a todos?
- 53.- ¿A quién pertenece el uso y el goce de los lagos que no son navegables?
- 54.- ¿A quién pertenece una vertiente que nace y muere dentro de una misma heredad?

NOTA: En el Código Civil se usan indistintamente los términos heredad, fundo, predio como sinónimos de cosa inmueble o propiedad inmueble. En la práctica se han usado también los términos lote, solar, terreno. El término adoptado generalizadamente por la legislación catastral moderna es "parcela".

BIBLIOGRAFIA.-

-CODIGO CIVIL ARGENTINO

-INGENIEROS, AGRIMENSORES Y EL DERECHO - Op. cit.

VI - DERECHO CIVIL - OBLIGACIONES O DERECHOS PERSONALES O CREDITARIOS

- 01.- ¿Qué libro del C.C. está dedicado a los Derechos Personales?
- 02.- ¿Qué se entiende por derechos personales? Ejemplos.
- 03.- ¿Cuáles son los tres elementos que intervienen en los derechos personales?
- 04.- ¿Qué se entiende por acreedor? Ejemplos.
- 05.- ¿Qué se entiende por deudor? Ejemplos.
- 06.- ¿Qué se entiende por objeto (o causa o fuente) del derecho? Ejemplos.
- 07.- ¿Qué se entiende por prestación?
- 08.- ¿Cuántas clases de prestaciones hay, según el art. 495° del C.C.?
- 09.- ¿Qué es una obligación "de dar"? Ejemplos.
- 10.- ¿Qué es una obligación "de hacer"? Ejemplos.
- 11.- ¿Qué es una obligación de "no hacer"? Ejemplos.
- 12.- Las obligaciones de dar son tratadas por el C.C. a partir del art. 574°; ¿cuántos artículos tratan a continuación el tema? ¿En cuántos capítulos está dividido el título? ¿A qué se refiere cada uno?
- 13.- Las obligaciones de hacer o de no hacer son tratadas por el C.C. a partir del art. 625°. ¿Cuántos artículos tratan a continuación el mismo tema?
- 14.- ¿Cómo se llama la obligación desde el punto de vista del acreedor?
- 15.- ¿Cómo se llama la obligación desde el punto de vista del deudor?
- 16.- ¿Qué es el crédito? ¿Y la deuda? ¿Qué dice al respecto el art. 496° del C.C.?
- 17.- Cuando un agrimensor es contratado para efectuar una mensura, ¿quién es deudor del plano y quién el acreedor? ¿Quién es deudor del honorario profesional y quién el acreedor?
- 18.- ¿En qué se diferencian los derechos personales de los derechos reales?
- 19.- ¿En qué se diferencian las obligaciones civiles de las naturales? ¿Qué dice al respecto el art. 515° del C.C.?
- 20.- ¿Cómo se clasifican las fuentes de las obligaciones? ¿Cuántas son?
- 21.- ¿Qué es un contrato?
- 22.- ¿Qué es un cuasi-contrato?
- 23.- ¿Qué es un delito? ¿Qué dice al respecto el art. 1072° del C.C.?
- 24.- ¿Qué diferencia hay entre el delito civil y el delito penal?
- 25.- ¿Qué es un cuasi-delito? ¿Qué disposiciones contiene al respecto el C.C. en los arts. 1107° a 1136°?
- 26.- ¿Por qué se dice que la ley es fuente de obligaciones?
- 27.- ¿Qué se entiende por abuso del derecho? ¿Por qué se dice que es fuente de obligaciones?
- 28.- ¿Qué se entiende por voluntad unilateral? ¿Por qué se dice que es fuente de obligaciones?
- 29.- ¿Qué se entiende por enriquecimiento sin causa? ¿Por qué se dice que es fuente de obligaciones?
- 30.- ¿A quiénes alcanzan los efectos de las obligaciones? ¿Qué dice al respecto el art. 503° del C.C.?
- 31.- ¿Qué se entiende por "sucesores"? ¿Qué dicen al respecto los arts. 3262° y siguientes del C.C.?
- 32.- ¿Qué se entiende por ejecución de una obligación?
- 33.- ¿Cuándo la ejecución es directa, y cuándo es indirecta?
- 34.- ¿Cuáles son los efectos de las obligaciones respecto del acreedor? ¿Y respecto del deudor? ¿Qué disponen al respecto los arts. 505° y siguientes?

- 35.- ¿Qué es la "indemnización"?
- 36.- ¿Qué se entiende por daños e intereses (o daños y perjuicios)? ¿Qué dice al respecto el art. 519° del C.C.?
- 37.- ¿Cuándo se dice que hay dolo? ¿Qué dice al respecto el art. 931° del C.C.?
- 38.- ¿Cuándo los intereses son compensatorios, y cuándo son moratorios?
- 39.- ¿En qué casos el acreedor puede reclamar daños e intereses?
- 40.- ¿Cuándo se dice que el deudor ha sido constituido en mora? ¿Qué dice al respecto el art. 509° del C.C.?
- 41.- ¿Cuándo se dice que la mora es imputable al deudor?
- 42.- ¿Cuántas y cuáles pueden ser las causas de inejecución?
- 43.- ¿Qué diferencia hay entre dolo y culpa? ¿Qué dice sobre ésta el art. 511°?
- 44.- ¿Qué significa caso fortuito (o fuerza mayor)? ¿Qué dice al respecto el art. 514° del C.C.?
- 45.- ¿Es responsable el deudor por los perjuicios derivados de caso fortuito? ¿Qué dice al respecto el art. 514° del C.C.?
- 46.- ¿Cuándo se dice que la valuación de los daños es convencional, cuándo legal y cuándo judicial? ¿Qué dice al respecto el art. 622° del C.C.?
- 47.- ¿Qué es una cláusula penal? ¿Qué dice al respecto el art. 652° del C.C.?
- 48.- ¿En qué se basa el juez para evaluar daños y perjuicios?
- 49.- ¿Cómo se clasifican las obligaciones "con relación a su objeto"?
- 50.- ¿Cuándo son de dar? ¿Cuándo de hacer o no hacer?
- 51.- ¿Cuándo son conjuntivas, cuándo alternativas, y cuándo facultativas?
- 52.- ¿Cuándo son divisibles, y cuándo indivisibles?
- 53.- ¿Cómo se clasifican las obligaciones "con relación a las personas"?
- 54.- ¿Cuándo son simplemente mancomunadas, y cuándo son solidarias?
- 55.- La condición es una de las modalidades de las obligaciones ¿Cuándo se dice que una obligación es condicional? ¿Qué dice al respecto el art. 528° del C.C.?
- 56.- ¿Qué es una obligación bajo condición suspensiva? ¿Y bajo condición resolutoria? ¿Qué dicen al respecto los arts. 545° y 553° del C.C.?
- 57.- El plazo es otra modalidad de las obligaciones ¿Cuándo se dice que una obligación es a plazo? ¿Qué dice al respecto el art. 566° del C.C.?
- 58.- ¿Cuáles son los medios de extinción de las obligaciones? ¿Qué dicen al respecto los arts. 724° y siguientes del C.C.?
- 59.- ¿Cómo se denomina la forma de adquirir o perder derechos reales y personales por el transcurso del tiempo?
- 60.- ¿Cómo se define la prescripción en el art. 3947° del C.C.?
- 61.- ¿Qué se entiende por prescripción adquisitiva?
- 62.- ¿Qué se entiende por prescripción liberatoria?
- 63.- ¿Por qué se dice que para que se produzca la liberación del deudor por prescripción, es menester la inactividad del acreedor durante el lapso que para cada tipo de obligación fije el C.C.?

BIBLIOGRAFIA.-

-CODIGO CIVIL ARGENTINO

-INGENIEROS, AGRIMENSORES Y EL DERECHO - Op. cit.

VII - DERECHO CIVIL - CONTRATOS

- 01.- ¿Por qué se dice que los contratos representan la más importante de las fuentes de las obligaciones?
- 02.- ¿Cuándo hay contrato? ¿Qué dice al respecto el art. 1137° del C.C.?
- 03.- ¿Es imprescindible la existencia de un acuerdo escrito para que pueda hablarse de una relación contractual?
- 04.- ¿Qué se entiende por acuerdo de voluntades?
- 05.- ¿Cuáles son los elementos esenciales de un contrato, cuáles los naturales y cuáles los accidentales?
- 06.- ¿Qué dice sobre el consentimiento el C.C., a partir del art. 1144°?
- 07.- ¿Qué dice sobre la capacidad para contratar, a partir del art. 1160°?
- 08.- ¿Qué dice sobre el objeto de los contratos a partir del art. 1167°?
- 09.- ¿Qué dice sobre la forma de los contratos a partir del art. 1180°?
- 10.- ¿Es siempre la forma un requisito esencial?
- 11.- ¿Por qué se dice que en materia de contratos los actos no formales son la regla y los formales la excepción?
- 12.- ¿Qué contratos deben ser hechos por escritura pública, conforme a la enumeración del art. 1184° del C.C.?
- 13.- Si la compraventa de un inmueble no se formaliza en escritura pública, como lo establece el inc. 1 del art. 1184°, sino en instrumento privado (boleto de compraventa), ¿deja de ser válida la operación? ¿Qué efectos tiene el contrato?
- 14.- ¿Cómo se prueban los contratos, según la enumeración del art. 1190° del C.C.?
- 15.- ¿Qué diferencia hay entre instrumento público e instrumento privado o particular?
- 16.- ¿Qué instrumentos son públicos, conforme a la enumeración del art. 979°?
- 17.- ¿Cuáles son las características del instrumento público? ¿Qué dicen al respecto los arts. 993° y 994° del C.C.?
- 18.- ¿Qué es la potestad fedante? ¿Qué implica?
- 19.- ¿Qué es protocolizar un instrumento privado? ¿Qué implicancias tiene?
- 20.- ¿Cuáles son las características de los instrumentos privados? ¿Qué disponen al respecto los arts. 1012° y siguientes del C.C.?
- 21.- ¿Qué dispone el C.C. sobre los efectos de los contratos en los arts. 1195° y siguientes?
- 22.- ¿Qué se entiende por "teoría de la imprevisión"? ¿Qué establece al respecto el C.C. en el art. 1198°?
- 23.- ¿Cómo se clasifican los contratos?
- 24.- ¿Cuándo son unilaterales y cuándo bilaterales? ¿Qué dice al respecto el art. 1138° del C.C.?
- 25.- ¿Cuándo son onerosos y cuándo gratuitos? ¿Qué dice al respecto el art. 1139°?
- 26.- ¿Cuándo son conmutativos y cuándo aleatorios? ¿Qué dice al respecto el art. 2051° del C.C.?
- 27.- ¿Cuándo son consensuales y cuándo reales? ¿Qué dicen al respecto los arts. 1140° a 1142° del C.C.?
- 28.- ¿Cuándo son nominados y cuándo innominados? ¿Qué dice al respecto el art. 1143° del C.C.?
- 29.- ¿Cuál es la importancia de que un contrato sea nominado?
- 30.- ¿Qué ocurre si las partes omiten expresar su voluntad sobre algún aspecto de un contrato nominado?

- 31.- ¿Cuáles son los contratos legislados específicamente por el C.C. (nominados)?
- 32.- ¿Cuándo hay contrato de compra y venta, según el art. 1323° del C.C.?
- 33.- ¿Cuándo habrá "cesión de crédito", según el art. 1434°?
- 34.- ¿Cuándo habrá contrato de trueque o permutación, según el art. 1485°?
- 35.- ¿Cuándo habrá contrato de locación, según el art. 1493°? ¿A quién se llama lo catario? ¿A quién locador?
- 36.- ¿Por qué se dice que la locación puede ser "de cosa", "de servicio" o "de obra"?
- 37.- ¿Cuándo hay sociedad, según el art. 1648°?
- 38.- ¿Cuándo hay donación, según el art. 1789°?
- 39.- ¿Cuándo hay mandato, según el art. 1869°?
- 40.- ¿Cuándo hay contrato de fianza, según el art. 19862°?
- 41.- ¿Cuándo los contratos son aleatorios, cuándo hay contrato de juego o apuesta, según los arts. 2051° a 2053°?
- 42.- ¿Cuándo hay contrato oneroso de renta vitalicia, según el art. 2070°?
- 43.- ¿Cuándo hay contrato de depósito, según el art. 2182°?
- 44.- ¿Cuándo habrá contrato de mutuo o empréstito de consumo, según el art. 2240°?
- 45.- ¿Cuándo habrá comodato o préstamo de uso, según el art. 2255°?
- 46.- ¿En qué se diferencia la locación de cosa del comodato?
- 47.- ¿Qué es la evicción? ¿Qué dice al respecto el art. 2091° del C.C.?
- 48.- ¿Qué dispone el C.C. sobre la evicción a partir del art. 2089°?
- 49.- ¿Pueden las partes contratantes suprimir la obligación que nace de la evicción? ¿Qué dice al respecto el art. 2098° del C.C.?
- 50.- Si el contrato omite toda convención sobre la evicción, ¿existe igualmente responsabilidad del vendedor? ¿Qué dice al respecto el art. 2097° del C.C.?
- 51.- ¿Qué son los vicios redhibitorios? ¿Cómo los define el art. 2164°?
- 52.- ¿Qué es la acción redhibitoria? ¿Qué otra opción tiene el comprador, según el art. 2194°?
- 53.- ¿Pueden las partes renunciar a su responsabilidad por los vicios redhibitorios? ¿Qué dice al respecto el art. 2166°?
- 54.- ¿Cuándo se extingue un contrato? ¿Cuáles son las causales de extinción?
- 55.- ¿Qué significa que los contratos fenecen por su cumplimiento?
- 56.- ¿Puede extinguirse un contrato por ser declarado nulo? ¿Quién declara la nulidad?
- 57.- ¿Qué es la rescisión por voluntad común (o por mutuo consentimiento)? ¿Qué dice al respecto el art. 1200° del C.C.?
- 58.- ¿Qué es un pacto comisorio? ¿Qué dice al respecto el art. 1203° del C.C.?
- 59.- ¿Qué es la entrega en concepto de seña? ¿Qué finalidad tiene la seña? ¿Qué dispone el art. 1202°?
- 60.- ¿Qué ocurre si se arrepiente quien dió la seña? ¿Y si se arrepiente quien la recibió?
- 61.- ¿En qué cuerpo legal se regula el contrato de trabajo?
- 62.- ¿Qué tipo de locación implica el contrato profesional, por el cual una persona (el comitente) encomienda una labor de agrimensura?
- 63.- ¿Cuáles son los aspectos más salientes de las disposiciones que establece el C.C. para la locación de servicios, a partir del art. 1623°?
- 64.- ¿Cuáles son los aspectos más salientes de las disposiciones que establece el C.C. para la locación de obra a partir del art. 1629°?
- 65.- ¿Cómo se formaliza la relación contractual entre comitente y profesional en la Pcia. de Buenos Aires? ¿Y en otras provincias?

- 66.- ¿Cuántos artículos dedica el C.C. a la compraventa, a partir del art. 1323°?
- 67.- La regulación del C.C. sobre la compraventa, ¿es la misma que rige en el comercio?
- 68.- La compraventa de inmuebles, ¿se rige por el C.C. o por el Código de Comercio?
- 69.- ¿Por qué es importante el análisis de la compraventa civil para quienes ejercen la agrimensura?
- 70.- ¿Pueden venderse cosas futuras? ¿Qué dicen al respecto los arts. 1327° y 1332° del C.C.?
- 71.- ¿De cuántas formas puede hacerse la venta de un inmueble, según el art. 1344° del C.C.?
- 72.- ¿Cuándo se dice que la venta es "ad-corporis" y cuándo que es "ad-mensuram"?
- 73.- ¿Qué efecto tiene el agregado de expresiones del tipo "o lo poco más o menos que resulte entre linderos" en el contrato de compraventa de un inmueble?
- 74.- ¿Qué sucede cuando hay diferencia entre la cantidad vendida y la entregada, según el art. 1345° del C.C.? ¿En qué caso puede el comprador dejar sin efecto el contrato?
- 75.- ¿Qué previsión contiene el art. 1348° sobre las diferencias en más y en menos de dos o más inmuebles vendidos en conjunto?

BIBLIOGRAFIA.-

- CODIGO CIVIL ARGENTINO
- INGENIEROS, AGRIMENSORES Y EL DERECHO - Op. cit.
- AGRIMENSURA Y DERECHO - Bibiloni, Carol y Bueno Ruiz - Ed. Fotoplatex - 1972

VIII - DERECHO CIVIL - DERECHOS REALES

VIII-1.- GENERALIDADES

- 01.- ¿Qué es un derecho real?
- 02.- ¿En qué se diferencian los derechos reales de los derechos personales?
- 03.- ¿Cómo se crean los derechos reales, conforme a lo dispuesto en el art. 2502° del C.C.?
- 04.- ¿Cuántos y cuáles son los derechos reales que admite nuestro Código Civil, según el art. 2503°?
- 05.- ¿Qué otros derechos reales existían antes de la codificación?
- 06.- ¿Qué eran la enfiteusis y el derecho de superficie? ¿Por qué no los incluyó Vélez Sarsfield en el C.C.? ¿Qué dice al respecto en la nota agregada al art. 2502°?
- 07.- ¿Cómo define el dominio (o la propiedad) el art. 2506 del C.C.?
- 08.- ¿Cómo define la posesión el art. 2351° del C.C.?
- 09.- ¿Cómo define la tenencia el art. 2352° del C.C.?
- 10.- En base a tales definiciones, ¿cuáles son las diferencias entre dominio, posesión y tenencia? Ejemplos.
- 11.- El inquilino de una casa, ¿es poseedor o tenedor?
- 12.- ¿El dominio implica la posesión?
- 13.- ¿La posesión implica el dominio?
- 14.- ¿Qué es un título de propiedad?
- 15.- ¿Son derechos reales la posesión y la tenencia?
- 16.- El C.C. dedica el Título II del Libro III a la posesión; ¿cuántos artículos comprende dicho título?

- 17.- ¿Cuándo la posesión es legítima, y cuándo ilegítima, según el art. 2355°?
- 18.- ¿Cuándo es de buena fe, y cuándo de mala fe, según el art. 2356°?
- 19.- ¿Qué es un título putativo? ¿Qué dice al respecto el art. 2357°?
- 20.- ¿Qué se deduce de lo dispuesto en los arts. 2362°/63°?
- 21.- ¿Cuándo es viciosa la posesión, según el art. 2364°?
- 22.- ¿Cuándo es violenta, según el art. 2365°?
- 23.- ¿Cuándo es pública y cuándo clandestina, según los arts. 2369°/70°?
- 24.- ¿Cuándo es por abuso de confianza, según el art. 2365°?
- 25.- ¿Cuáles son los modos de adquirir la posesión?
- 26.- ¿Cuándo se adquiere por aprehensión (u ocupación)? ¿Qué dicen al respecto los arts. 2373° y siguientes?
- 27.- ¿Qué es la tradición? ¿Cómo la define el art. 2377°? ¿Qué disponen sobre ella los arts. 2378° a 2383°?
- 28.- ¿Qué dice el art. 2382° sobre la usurpación?
- 29.- ¿Por qué se dice que la aprehensión y la usurpación son actos unilaterales, mientras que el de la tradición es bilateral?
- 30.- ¿Qué son los "actos posesorios de cosas inmuebles", según el art. 2384°?
- 31.- ¿Puede haber dos posesiones iguales sobre la misma cosa? ¿Qué dice al respecto el art. 2401°?
- 32.- ¿Cuáles son los límites de la posesión fundada en título, según el art. 2411°?
- 33.- ¿Qué dispone el C.C. sobre la conservación y la pérdida de la posesión?
- 34.- ¿Qué dispone sobre la simple tenencia, a partir del art. 2460°?
- 35.- ¿Qué son y qué objeto tienen las acciones posesorias, según el art. 2487°?
- 36.- ¿Qué disponen los arts. 2468°/70° sobre la protección de la posesión?
- 37.- ¿Cuáles son los medios extrajudiciales de protección de la posesión? ¿Cuáles los judiciales?
- 38.- ¿A quién compete la acción conservatoria (de manutención) según el art. 2495°?
- 39.- ¿A quién compete la acción de despojo, según el art. 2490°?
- 40.- ¿Qué son los interdictos? ¿Dónde están regulados? ¿Cuáles son? ¿Qué es el interdicto de obra nueva?

VIII-2.- EL DOMINIO

- 41.- El alcance del término "dominio", ¿es más restringido o más amplio que el alcance de "propiedad"? ¿Por qué?
- 42.- ¿Cuáles son los tres caracteres que se adjudican al dominio?
- 43.- ¿Por qué se dice que el dominio es absoluto?
- 44.- ¿Por qué se dice que es exclusivo?
- 45.- ¿Por qué se dice que es perpetuo?
- 46.- ¿Qué dispone sobre la expropiación el art. 2511° del C.C.?
- 47.- ¿Cuáles son las facultades inherentes al dominio, según los arts. 2513/17°?
- 48.- ¿Qué disponen sobre la extensión material del dominio los arts. 2518°/22°? ¿Qué relevancia tiene el tema para los agrimensores?
- 49.- ¿Es correcta la expresión "sobre el suelo en líneas perpendiculares" que contiene el art. 2518°? ¿Cómo se interpreta?
- 50.- ¿Cómo puede expresarse la extensión del dominio en términos agrimensurales?
- 51.- ¿Qué relación hay entre los mojones que coloca el agrimensor al replantear un título y el "volumen" que comprende la propiedad?
- 52.- Concebido el planeta como una esfera perfecta, ¿cómo se expresaría geométricamente la extensión material de un dominio determinado?

- 53.- ¿Cuántas y cuáles son las formas de adquisición del dominio, según el art. 2524° del C.C.?
- 54.- ¿Qué dispone el art. 2525° sobre la apropiación?
- 55.- ¿Qué cosas son susceptibles de apropiación por la aprehensión u ocupación?
- 56.- ¿Son susceptibles de apropiación las cosas inmuebles?
- 57.- ¿Qué dispone el art. 2567° sobre la transformación o especificación?
- 58.- ¿Cuándo se adquiere el dominio por accesión, según el art. 2571°?
- 59.- ¿Cuándo la accesión es natural, y cuándo artificial?
- 60.- ¿Cuándo hay accesión por aluvión, según el art. 2572°?
- 61.- ¿Puede haber accesión por aluvión en las costas del mar o de ríos navegables? ¿Por qué? ¿A quién pertenecen tales acrecentamientos?
- 62.- ¿A quién pertenecen las tierras que las aguas dejan a descubierto, según el art. 2573°?
- 63.- ¿Corresponde el derecho de aluvión a los ribereños de un río canalizado?
- 64.- ¿A quién pertenece la tierra aluvional cuando hay un camino público confinante con el río?
- 65.- ¿Qué condiciones deben cumplirse para considerar que existe aluvión?
- 66.- ¿Qué efectos tiene la variación del nivel del agua en los predios confinantes con aguas durmientes (lagos y lagunas)?
- 67.- ¿Cómo se distribuye el aluvión cuando son varias las propiedades confinantes con el río? ¿Qué dice al respecto el art. 2582°?
- 68.- ¿Por qué es de relevancia para el agrimensor el conocimiento del tema?
- 69.- ¿Cuándo hay accesión por avulsión, según los arts. 2583/86°?
- 70.- ¿En qué se diferencia la avulsión del aluvión?
- 71.- ¿Cuándo hay accesión por edificación y plantación, según los arts. 2587° y siguientes?
- 72.- ¿Qué disponen en particular los arts. 2588° a 2590° sobre la edificación en terreno ajeno? ¿Qué relación tiene el tema con la labor del agrimensor?
- 73.- ¿Qué diferencia hay -en cuanto a los efectos- entre la edificación de buena fe y la hecha de mala fe? ¿Qué ocurre si hay mala fe tanto en el edificante como en el dueño?
- 74.- ¿Cuándo hay accesión por adjunción, según el art. 2594°?
- 75.- De las formas de accesión citadas (aluvión, avulsión, edificación y plantación, adjunción), ¿cuáles son naturales y cuáles artificiales?
- 76.- ¿En qué casos la tradición traslativa de la posesión hace adquirir el dominio, según el art. 2601°?
- 77.- ¿Qué significado tiene la expresión "título suficiente para transferir el dominio" del art. 2602°?
- 78.- ¿Pueden transmitirse por la tradición mayores derechos de los que tiene quien la hace (el tradente)?
- 79.- Además de la tradición, ¿qué otros requisitos se cumplimentan en una operación de compraventa de un inmueble, según los arts. 1184° inc. 1 y 2505°?
- 80.- ¿Qué significa decir que el dominio se adquiere "por la percepción de los frutos"?
- 81.- ¿Qué es la sucesión, según el art. 3279°?
- 82.- ¿En qué Libro se ocupa el C.C. de las sucesiones? ¿Cuántos artículos dedica al tema?
- 83.- ¿Qué es un testamento, según el art. 3607°?
- 84.- ¿Cómo se formaliza la transmisión del dominio en favor del heredero?
- 85.- ¿Qué es una hijuela?

VIII-3.- PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

- 86.- ¿Qué es la prescripción, según el art. 3947° del C.C.?
- 87.- ¿Cuándo la prescripción es adquisitiva, y cuándo liberatoria?
- 88.- ¿Cuántos tipos de prescripción adquisitiva hay?
- 89.- ¿Qué es la "prescripción corta"? ¿Qué dice el art. 3999°?
- 90.- ¿Qué es la "prescripción larga" o usucapión? ¿Qué dice el art. 4015°?
- 91.- ¿Qué antigüedad en la posesión es necesaria y suficiente para la prescripción corta? ¿Qué otros requisitos son necesarios?
- 92.- ¿Qué se entiende por "justo título"? ¿Y por "buena fe"?
- 93.- ¿Qué se quiere expresar en el art. 4011° al decir que el título debe ser "aplicado al inmueble poseído"?
- 94.- ¿En qué se diferencian las condiciones de la prescripción corta de las de la prescripción larga?
- 95.- ¿Qué es la "posesión veinteañal"? ¿Por qué se hablaba de "posesión treinta-añal" antes de 1968?
- 96.- ¿Es necesario el justo título y la buena fe en la posesión para la prescripción larga?
- 97.- ¿Qué artículos de la ley nacional 14159 se incorporaron al C.C., con el objeto de regular el procedimiento de la usucapión?
- 98.- ¿Cuál era el objetivo general de la ley 14159?
- 99.- ¿Qué disposiciones se introdujeron al C.C. en virtud de la ley citada (y al Decreto 5756/58) respecto a la prescripción?
- 100.- ¿Qué se entiende por "juicio contencioso"? ¿Contra quién litiga el poseedor en el caso de la usucapión?
- 101.- ¿Qué elemento se debe acompañar con la demanda?
- 102.- ¿Qué objetivo persigue el requisito de acompañar a la demanda el plano de mensura? ¿Qué característica tiene la mensura que se realiza para la usucapión? ¿En qué se diferencia de la mensura encomendada por un propietario?
- 103.- En la Pcia. de Buenos Aires, ¿qué dispone el Dto. 1243/79 sobre el plano de mensura para la prescripción?
- 104.- ¿En qué se diferencia -en la Pcia. de Buenos Aires- el plano de mensura para usucapión del que se confecciona para una mensura común?
- 105.- ¿Qué pruebas se admiten -en el juicio- sobre la posesión? ¿Vale la testimonial?
- 106.- El pago de impuestos, ¿es prueba de posesión?
- 107.- ¿Cómo se ejerce la posesión? ¿Cuáles son los actos posesorios según el art. 2384°?
- 108.- El plano de mensura, ¿es prueba de posesión? ¿Está incluido entre los actos posesorios enunciados en el art. 2384°?
- 109.- ¿Puede un agrimensor diligenciar la prueba pericial destinada a comprobar la posesión y su antigüedad?
- 110.- ¿Qué recursos puede utilizar el perito para comprobar la antigüedad de la posesión?
- 111.- ¿En qué casos se excusará el agrimensor de actuar como perito que debe probar la posesión?
- 112.- ¿Qué efectos tiene la sentencia que dicta el juez en el juicio de prescripción?
- 113.- Una vez convertido en dueño el poseedor, ¿cómo acredita ante terceros su derecho de propiedad?
- 114.- ¿Qué mecanismo instrumentó la ley 21477 (1976) para regularizar el dominio de los inmuebles poseídos (sin título) por un Estado provincial?

VIII-4.- EXTINCION Y PERDIDA DEL DOMINIO - EXPROPIACION

- 115.- ¿Cuáles son las formas de extinción del dominio que surgen de los arts. 2604° a 2610° del C.C.?
- 116.- ¿Qué dispone en particular el art. 2609°?
- 117.- ¿Qué es la "transmisión judicial" que cita el art. 2610°?
- 118.- ¿Qué es la expropiación por necesidad o utilidad pública?
- 119.- ¿Cuáles son los requisitos que enuncia la Constitución Nacional en su art. 17° para que una expropiación sea viable?
- 120.- ¿Qué es la confiscación? ¿Qué dice al respecto el art. 17° de la C.N.?
- 121.- ¿Qué dispone sobre la expropiación el art. 2511° del C.C.?
- 122.- ¿Qué se entiende por "causa de utilidad pública"?
- 123.- ¿Qué se entiende por "sentencia fundada en ley"?
- 124.- ¿Qué se entiende por "justa indemnización"? ¿Qué importancia tiene el concepto para el agrimensor?
- 125.- ¿Por qué se dice que la facultad de legislar sobre el tema es simultánea de la Nación y de las provincias?
- 126.- ¿Qué ley regula el procedimiento expropiatorio cuando el ente expropiante es la Nación?
- 127.- ¿Qué ley regula el procedimiento expropiatorio cuando el ente expropiante es la Provincia de Buenos Aires?
- 128.- ¿A quién compete la declaración de utilidad pública (calificación por ley) según que expropie la Nación o una provincia?
- 129.- ¿Qué dispone sobre la indemnización el art. 10° de la ley 21499?
- 130.- ¿Qué bienes pueden ser objeto de expropiación, según el art. 4°?
- 131.- ¿Puede haber expropiación parcial? ¿Qué dispone la ley 21499 en su art. 8° sobre los remanentes inadecuados?
- 132.- ¿Qué organismo autárquico interviene en la determinación de la indemnización cuando la Nación expropia bienes inmuebles?
- 133.- ¿Qué es el Tribunal de Tasaciones de la Nación? ¿Qué normas legales regulan su funcionamiento?
- 134.- ¿Cuáles son sus funciones, según el art. 2° de la ley 21626?
- 135.- ¿Cuántos miembros permanentes lo componen, según el art. 5°? ¿Quién los designa? ¿Cuántos miembros accidentales? ¿En qué casos se integran éstos?
- 136.- ¿Qué entidades están representadas -aparte de los organismos del Estado- según el art. 2° del Decreto Reglamentario N° 3722/77?
- 137.- ¿Tienen retribución los miembros permanentes? ¿Y los accidentales? ¿Qué dicen al respecto los arts. 16° y 18° del Dto. 3722/77?
- 138.- ¿Qué plazo tiene el perito representante del expropiante o del expropiado (miembros accidentales) para presentar su tasación, según el art. 11° del Decreto citado?
- 139.- ¿Cuál es la metodología operativa del Tribunal de Tasaciones, según la ley 21626, el Dto. 3722/77 y el Reglamento Interno?
- 140.- ¿Dónde tiene su sede permanente el Tribunal de Tasaciones?
- 141.- El valor establecido por el T. de T., ¿constituye sentencia? ¿Está obligado el juez a adoptarlo? ¿Por qué?
- 142.- ¿Qué es el avenimiento? ¿Qué disponen al respecto los arts. 13° y 15° de la ley 21499?
- 143.- ¿A qué fecha se tasa el bien expropiado, según el art. 20°?
- 144.- ¿Qué significa tasar "al tiempo de la desposesión"? ¿De dónde obtiene el dato el perito tasador?

- 145.- ¿Qué aspectos deberá contemplar la sentencia judicial en un juicio de expropiación?
- 146.- ¿Cuándo se configura el "abandono de la expropiación", según el art. 33° de la ley 21.499?
- 147.- ¿Qué es la retrocesión? ¿Cuándo procede según el art. 35°?
- 148.- ¿Qué es la expropiación irregular (o inversa)? ¿Cuándo procede, según el art. 51°?
- 149.- ¿Qué es la "ocupación temporánea"? ¿Qué dispone al respecto la ley 21499 en los arts. 57° y siguientes?
- 150.- ¿Qué diferencias pueden señalarse entre las disposiciones de la ley 21499 y las de la ley (5708 T.O.) que regula el procedimiento expropiatorio en la Provincia de Buenos Aires?
- 151.- ¿Qué elementos de juicio deberán tomar en cuenta los peritos tasadores, según el art. 12° de la ley 5708? ¿Qué dispone el art. 31° "in fine" respecto a la inobservancia de tales recaudos?
- 152.- ¿Cuántos peritos tasadores intervienen en el juicio de expropiación s/ley 5708? ¿Quién los propone? ¿Quién los designa?
- 153.- ¿En qué caso la ley presume la aceptación del cargo por el perito propuesto, según el art. 29°?
- 154.- ¿En qué plazo deben producir dictamen los peritos, según el art. 29°?
- 155.- ¿Los peritos deben expedirse en forma separada o conjunta? ¿Qué dice al respecto el art. 31°?
- 156.- ¿A qué normas se ajustará la prueba pericial, según el art. 30°?
- 157.- ¿Cuándo se designa perito tercero? ¿Cuál es su rol? ¿Sobre qué bases se regulan sus honorarios?
- 158.- ¿Con qué fin deben concurrir los peritos a la audiencia prevista en el art. 32°? ¿Qué sanción fija el mismo artículo para el perito que no concurra?
- 159.- ¿Qué dispone el art. 37° sobre las costas del juicio? ¿Y sobre los honorarios a regular a los profesionales intervinientes?
- 160.- ¿Qué dispone la ley 5708 sobre la contratación directa (o avenimiento)?
- 161.- ¿Qué dispone sobre la expropiación irregular (o inversa) en el art. 41°?
- 162.- ¿Qué dispone sobre la retrocesión en el art. 44°?
- 163.- ¿Qué dispone sobre el abandono en el art. 47°?
- 164.- ¿Qué características tenía el Tribunal de Tasaciones (provincial) creado por la ley 9.999? ¿Por qué nunca entró en funciones?
- 165.- ¿Qué objeto tiene la "mensura de afectación"? ¿Qué características tiene cuando se expropia solo parte de un inmueble?

VIII-5.- PUBLICIDAD DE LOS DERECHOS REALES

- 166.- ¿Qué reforma introdujo la ley 17.711 (1968) en el art. 2505 del C.C.? ¿Qué ley se dictó como consecuencia? ¿Qué trata la ley 17.801?
- 167.- ¿Qué significado tiene la expresión "no serán oponibles a terceros mientras no estén registrados" del art. 2505°?
- 168.- ¿Por qué se dice que Vélez Sársfield siguió el sistema romano al no incorporar al C.C. la registración del título?
- 169.- ¿Qué dice el codificador sobre la inscripción en la nota al art. 3203°?
- 170.- ¿Qué dice al final de dicha nota sobre los catastros?
- 171.- ¿Por qué se dice que la inscripción (o registración) del título constituye un medio de publicidad?
- 172.- ¿Qué características tiene el sistema australiano (o Torrens)?
- 173.- ¿Existían en el país registros de la propiedad inmueble antes de 1968? ¿Por qué el tratadista R. Bielsa los consideraba una "feliz anomalía"?

- 174.- ¿Por qué se dice que los registros pueden ser "personales" o "reales"? ¿En qué se diferencian ambos sistemas?
- 175.- ¿Cuáles son las ventajas del sistema real?
- 176.- ¿A cargo de quién están los registros de la propiedad inmueble? ¿Cuántos hay? ¿Competen a las provincias o a la Nación?
- 177.- ¿Qué documentos remiten los escribanos a los Registros a los fines de la inscripción, cuando formalizan operaciones sobre inmuebles?
- 178.- ¿Qué es una minuta?
- 179.- ¿Desde qué año funcionó en la Pcia. de Buenos Aires el Registro de la Propiedad Inmueble?
- 180.- ¿Qué tipo de sistema (real o personal) instrumentó en la Pcia. de Buenos Aires la ley 2378 (1890)?
- 181.- ¿Qué sistema se introdujo a partir de 1962 con el Dto. 2202/62? ¿Qué sucedió con las inscripciones anteriores?
- 182.- ¿Qué es el "folio real"?
- 183.- ¿Qué títulos anota o inscribe el Registro de la Propiedad de la Pcia. de Buenos Aires conforme al Dto. Ley 11643/63, ratificado por la ley 6736? ¿Qué otras circunstancias se registran?
- 184.- ¿Qué es el embargo? ¿Quién ordena trabar embargo?
- 185.- ¿Qué es la inhibición general de bienes? ¿Quién la ordena?
- 186.- ¿Para qué se inscribe un título? ¿Subsana la inscripción sus defectos?
- 187.- ¿Cómo expresa el Registro la publicidad ante terceros?
- 188.- ¿Qué es el certificado de dominio?
- 189.- ¿En qué tipo de instrumentos pueden estar consignados los títulos, además de la escritura pública?
- 190.- ¿Qué se entiende por "matricular" un inmueble?
- 191.- ¿Qué elementos informativos contiene el folio real?
- 192.- ¿Cómo se hace constar -en el título del propietario- la inscripción en el Registro de la Propiedad?
- 193.- ¿Cómo puede obtener el usuario un duplicado del folio real?
- 194.- ¿Qué objeto tiene el estudio de un título para el agrimensor?
- 195.- ¿Cuáles son los datos del título de mayor interés para el agrimensor?
- 196.- ¿Por qué es necesario, en ciertos casos, estudiar los títulos antecedentes del actual?
- 197.- ¿Dónde pueden ser consultados los antecedentes?
- 198.- ¿Qué es un protocolo?
- 199.- ¿Dónde puede ser consultado el protocolo de un escribano?
- 200.- ¿Qué datos son necesarios para localizar y estudiar un título en un protocolo?
- 201.- ¿Cómo se archivaban las minutas en el R. de la P. de la Pcia. de Buenos Aires hasta 1962? ¿Qué diferencia hay entre los archivos previos a 1915 y los posteriores?
- 202.- ¿Qué datos son necesarios para ingresar a un título archivado en el sistema cronológico personal usado hasta 1962?
- 203.- ¿Cómo se correlacionaban -en relación a un mismo inmueble- los diversos protocolos del Registro de la Propiedad?
- 204.- ¿Cómo se llama el número que identifica la inscripción de un inmueble por el sistema de folio real?
- 205.- ¿Se repite el número de Matrícula en la Provincia? ¿Se repite en un Partido?
- 206.- ¿Es posible remontarse a los títulos antecedentes a partir del folio real?

- 207.- ¿Cómo puede iniciarse el estudio de títulos a través del Catastro? ¿Que datos son necesarios para ingresar?
- 208.- ¿Qué son las "bases del título"? ¿Quién las redacta? ¿Quién debería redactarlas?

VIII-6.- CONDOMINIO

- 209.- ¿Cómo define al condominio el art. 2673° del C.C.?
- 210.- ¿Cuántos sujetos participan de un condominio? ¿Puede ser uno solo?
- 211.- ¿Qué se entiende por "parte indivisa" de una cosa?
- 212.- ¿Cuántas clases de condominio hay?
- 213.- ¿Cuándo el condominio es normal u ordinario?
- 214.- ¿Cuándo es de indivisión forzosa?
- 215.- ¿Qué es el condómino? ¿Qué son los comuneros?
- 216.- ¿Cuáles son las facultades de los condóminos sobre la parte indivisa y sobre la cosa común, según los arts. 2676°/84°?
- 217.- ¿Cuáles son las obligaciones de los distintos copropietarios, según los arts. 2685°/90°?
- 218.- ¿En qué casos puede pedir la división un copropietario, según el art. 2692°?
- 219.- ¿Qué reglas rigen la división del condominio, según el art. 2698°? ¿Qué disponen al respecto los arts. 3462° a 3475°?
- 220.- ¿Qué relación establece el art. 3475° bis con el art. 2326°?
- 221.- ¿Puede un condómino por sí encomendar la subdivisión de un inmueble y ceder calles y plazas? ¿Qué se deduce del art. 2680°?
- 222.- La facultad que tiene todo condómino conforme a la última parte del art. 2685°, ¿rige en la propiedad horizontal? ¿Qué dice al respecto el art. 18° de la ley 13.512?
- 223.- ¿Es aplicable el art. 2693° en la propiedad horizontal? ¿Qué dice al respecto el art. 18° de la ley 13.512?
- 224.- ¿Qué dispone el C.C. sobre la administración de la cosa común, en los arts. 2699°/2709°?
- 225.- ¿Cuáles son las causales de extinción de un condominio?
- 226.- ¿Qué disponen sobre la indivisión forzosa los arts. 2710° y 2715°?
- 227.- ¿Qué tipo de condominio existe en la propiedad horizontal?
- 228.- ¿Qué tipo de condominio existe en un muro medianero?

VIII-7.- CONDOMINIO DE MUROS, CERCOS Y FOSOS (MEDIANERIA)

- 229.- ¿Qué es un muro divisorio?
- 230.- ¿Cuándo el muro divisorio es medianero, según el art. 2717° del C.C.?
- 231.- ¿Cuándo se presume la medianería?
- 232.- ¿Qué medio de prueba es superior? ¿El título o los signos?
- 233.- ¿Es renunciable la medianería?
- 234.- ¿Cuándo se dice que un muro está "encaballado"?
- 235.- ¿Qué facultad tiene el que edifica primero, según el art. 2725°?
- 236.- ¿Es obligatoria la construcción del muro divisorio?
- 237.- ¿Es obligatorio el pago de la medianería en el caso de un muro edificado íntegramente sobre uno de los lotes linderos?
- 238.- ¿Cuál es la altura reglamentaria del muro divisorio?
- 239.- ¿Cuál es el ancho?

- 240.- ¿Qué derechos -en cuanto al uso de la pared- tienen los condóminos?
- 241.- ¿Puede aumentarse la altura del muro medianero?
- 242.- ¿Qué sucede si el antiguo muro no resiste el incremento de carga?
- 243.- ¿Puede usar el nuevo muro el vecino de quien aumentó la altura?
- 244.- ¿Puede el vecino adquirir la medianería en cualquier momento?
- 245.- ¿Puede adquirir solo parte del espesor? ¿Y una parte de la altura? ¿Puede excluir el cimiento?
- 246.- ¿Se debe pagar el suelo cuando el muro está íntegramente en el terreno de quien construyó el muro?
- 247.- ¿A qué fecha se tasa el valor de la medianería?
- 248.- ¿Qué metodología se utiliza para tasar el muro?
- 249.- ¿Qué elementos contiene un convenio de medianería?
- 250.- ¿Pueden los colindantes hacer innovaciones en el muro?
- 251.- ¿Puede cada uno hacer aberturas?
- 252.- ¿Qué efectos tiene la adquisición de la medianería?
- 253.- ¿Puede el adquirente cuestionar las servidumbres preconstituidas?
- 254.- En la campaña, ¿es obligatorio compartir los gastos del cerco de deslinde?
- 255.- ¿Cuándo se presume la medianería en la campaña?
- 256.- ¿Qué disposiciones rigen para zanjas, cercos y otras separaciones?
- 257.- ¿Qué presunción crean los árboles situados en la línea divisoria?
- 258.- ¿Puede cada vecino retirar por sí los árboles medianeros?
- 259.- ¿Puede un vecino replantar un árbol caído accidentalmente?
- 260.- ¿Pueden realizarse construcciones molestas sobre un muro medianero o divisorio? ¿Qué dicen al respecto los arts. 2621° y siguientes?
- 261.- ¿Qué se dispone sobre chimeneas en el art. 2622°?
- 262.- ¿Y sobre árboles y arbustos en el art. 2628°?
- 263.- ¿Y sobre ventanas en los arts. 2654° y 2656°?
- 264.- ¿Qué implicancias tiene la expresión "esas luces no constituyen una servidumbre" contenida en el art. 2656°?
- 265.- ¿Qué disponen sobre luces y vistas los arts. 2657°/59°?
- 266.- ¿Qué dispone sobre pozos el art. 2624°?
- 267.- ¿Qué facultad le acuerda el art. 2626° a cada lindero?
- 268.- ¿En qué plazo deja de ser exigible (o se extingue por prescripción el derecho a exigir) el pago de la medianería, según el art. 4023°?

VIII-8.- CONDOMINIO POR CONFUSION DE LIMITES {ACCION DE DESLINDE}

- 269.- ¿Qué facultad le otorga el art. 2746° al poseedor de un terreno cuyos límites estuvieren confundidos con los de un terreno colindante? ¿Cómo lo reputa dicho artículo al poseedor?
- 270.- ¿Qué diferencia hay entre "límites confundidos" y "límites cuestionados"?
- 271.- ¿Qué acción compete en el caso de límites cuestionados, o cuando hubiesen desaparecido los mojones, según el art. 2747°?
- 272.- ¿Qué diferencia hay entre la acción de deslinde y la acción de reivindicación?
- 273.- ¿Es aplicable la acción de deslinde a predios urbanos? ¿Qué dice al respecto el art. 2748°?
- 274.- ¿A quién compete la acción de deslinde, según el art. 2749°?
- 275.- ¿A quién compete el deslinde de los fundos que dependen del dominio público según el art. 2750°? ¿Quién establece en consecuencia la "línea municipal"? ¿Y la "línea de ribera"?

- 276.- ¿Cómo se interpreta el art. 2751°? ¿Qué significa que "no aprovecha al que la ha tenido"?
- 277.- ¿Cómo se reparten los gastos por mejoras en la línea separativa, según el art. 2752°? ¿Cómo se reparten los gastos inherentes a la investigación de los límites?
- 278.- ¿Por qué se dice que el deslinde puede hacerse por vía amigable (o de acuerdo) o bien por la vía judicial?
- 279.- ¿Qué requisitos establece el art. 2753° para el deslinde amigable? ¿En qué instrumento debe constar el acuerdo? ¿Qué elementos se agregan al mismo para su presentación?
- 280.- ¿Ante quién se hace la presentación y para qué?
- 281.- ¿Qué efectos tiene la aprobación del juez en el deslinde amigable? ¿Cómo se constituye el título en adelante?
- 282.- ¿Puede ser atacado el acto en lo sucesivo?
- 283.- ¿Qué profesional debe intervenir en el deslinde judicial, según el art. 2754°?
- 284.- ¿A qué normas remite el C.C. en lo referente al trámite del juicio de deslinde?
- 285.- ¿En qué norma se regula dicho trámite en la Pcia. de Buenos Aires? ¿Qué dispone al respecto el Código Procesal Civil en sus arts. 655° a 672°?
- 286.- ¿Qué tipo de mensura se realiza en el juicio de deslinde? ¿En qué se diferencia de una mensura común? ¿En qué otro tipo de juicio se realiza la mensura judicial? ¿En qué se diferencia la acción de deslinde del juicio de mensura?
- 287.- ¿Qué disposiciones contienen las Instrucciones para Agrimensores de la Pcia. de Buenos Aires sobre la mensura judicial?
- 288.- ¿Cómo se resuelve el litigio cuando no fuere posible establecer los límites exactos, según el art. 2755° del C.C.?

VIII-9.- RESTRICCIONES Y LIMITES AL DOMINIO

- 289.- ¿Qué finalidad persiguen las disposiciones contenidas en los arts. 2611° a 2660° del C.C.?
- 290.- ¿A qué tipo de cosas están principalmente dirigidas? ¿Muebles o inmuebles?
- 291.- ¿Cuántos de los artículos citados están referidos al régimen de las aguas?
- 292.- ¿Están comprendidas las restricciones fundadas en el interés público? ¿Qué dice al respecto el art. 2611°?
- 293.- El artículo citado dice que dichas restricciones "son regidas por el derecho administrativo", ¿cómo se interpreta?
- 294.- En virtud del art. 2611°, ¿a quién compete legislar sobre una restricción de no edificar sobre la línea municipal en una calle sujeta a ensanche?
- 295.- No obstante lo dispuesto en el art. 2611°, ¿hay en el C.C. restricciones vinculadas al interés público? ¿Lo es la contenida en el art. 2639°?
- 296.- ¿Qué ancho tiene el "camino de ribera" o "camino de sirga" según los arts. 2639°/40°? ¿Qué limitaciones implica para el propietario?
- 297.- ¿Por qué se discute si el camino de sirga es una restricción o una servidumbre?
- 298.- ¿Cómo pueden clasificarse las restricciones y límites al dominio?
- 299.- ¿Cuáles son las limitaciones a la facultad de disponer, según los arts. 2612°, 2613°, 2511° y 2512°?
- 300.- ¿Cuáles son las limitaciones a la disposición material, según los artículos 2615°, 2625°, 2621°/24°, 2628°, 2630° y 2631°?
- 301.- ¿Qué disponen sobre la relación de vecindad los arts. 2618° y 2620°?
- 302.- ¿Qué se entiende por "vistas" y qué por "luces"? ¿Qué disponen al respecto los arts. 2654° a 2660°?

VIII-10.- DERECHOS REALES SOBRE LA COSA AJENA

VIII-10.1.- DE GOCE - SERVIDUMBRES

- 303.- ¿Cómo define a la servidumbre el art. 2970° del C.C.?
- 304.- ¿Qué diferencia hay entre las servidumbres civiles y las administrativas?
¿Sobre cuáles de ellas legisla el C.C.?
- 305.- ¿Cómo se clasifican las servidumbres según los arts. 2971°/72°?
- 306.- ¿Cuándo una servidumbre es real? Ejemplos.
- 307.- ¿Cuándo es personal? ¿Cuáles son las reguladas en los arts. 2807° y siguientes y 2848° y siguientes?
- 308.- ¿Qué es la heredad o predio dominante, según el art. 2973°?
- 309.- ¿Qué es la heredad o predio sirviente, según el art. 2974°?
- 310.- ¿Cómo se clasifican las servidumbres en relación al uso, según el art. 2975°?
- 311.- ¿Qué ejemplos pueden darse de servidumbres continuas? ¿Y de discontinuas?
- 312.- ¿Cómo se clasifican las servidumbres en relación a los hechos exteriores, según el art. 2976°?
- 313.- ¿Qué ejemplos pueden darse de servidumbres visibles o aparentes? ¿Y de no aparentes?
- 314.- ¿Cuáles son los caracteres principales de las servidumbres reales?
- 315.- ¿Qué ocurre con la servidumbre si se vende el inmueble favorecido (dominante) o el que está sujeto a ella (sirviente)? ¿Qué dice al respecto el art. 3006°?
- 316.- ¿Por qué se dice que la servidumbre implica solamente la obligación de "dejar hacer" o de "no hacer", y nunca "de hacer"? ¿Qué dicen al respecto los arts. 2970° y 3010°?
- 317.- ¿Qué requisitos establece el art. 3005° para las servidumbres reales? ¿Es necesario que los predios sean contiguos?
- 318.- ¿Puede la servidumbre afectar solo parte de un inmueble? ¿Hay limitaciones en profundidad o altura? ¿Qué dice al respecto el art. 2998°?
- 319.- ¿Puede existir servidumbre real que vincule a dos predios del mismo propietario, o servidumbre personal sobre el propio inmueble? ¿Qué se deduce de los arts. 2970° y 3055°?
- 320.- ¿Qué duración se presume para la servidumbre cuando no se ha estipulado tiempo cierto, según el art. 3009°?
- 321.- ¿Puede establecerse servidumbre sobre bienes que estén fuera del comercio? ¿Qué dice al respecto el art. 3002°?
- 322.- ¿Se puede establecer varias servidumbres sobre un mismo predio? ¿Qué dice al respecto el art. 2991°?
- 323.- ¿Cuántas y cuáles son las formas de constitución de las servidumbres, según los arts. 2977°, 2978°, 2994° y 3017°?
- 324.- Cuando se constituye por contrato, ¿debe necesariamente ser oneroso? ¿Qué características debe tener dicho contrato?
- 325.- ¿En qué casos la constitución es "por disposición de última voluntad"?
- 326.- ¿Cuál es la forma de constitución llamada "destino del padre de familia", según la definición del art. 2978°? ¿Qué disponen al respecto los arts. 2994° a 2997°? ¿Qué dice la nota del codificador al art. 2994°?
- 327.- ¿Pueden generarse servidumbres "por destino del padre de familia" en virtud de la subdivisión de un inmueble? Ejemplos.
- 328.- En tal caso, ¿las servidumbres se constituyen legalmente con la sola aprobación del plano, o al producirse los cambios dominiales?
- 329.- Los nuevos títulos podrán: 1) Hacer mención expresa a la constitución de las servidumbres; 2) Omitir toda referencia al respecto; 3) Negar el derecho de servidumbre. ¿En qué caso quedará ésta constituida "por destino del padre de familia".

- 330.- ¿Cuáles son las servidumbres que pueden adquirirse por prescripción, según el art. 3017°? ¿Qué plazo se requiere?
- 331.- ¿Cuáles son los derechos del propietario del fundo dominante según los arts. 3018°/3035°?
- 332.- ¿Qué efectos tiene la división del predio dominante según los arts. 3028°, 3029°, 3025°, 3030° y 3033°?
- 333.- ¿Cuáles son las obligaciones y derechos del propietario del fundo sirviente, según los arts. 3036°/3044°?
- 334.- ¿Qué efectos tiene la división del predio sirviente, según los arts. 3043° y 3028° in fine?
- 335.- ¿Cuáles son las causas de extinción de las servidumbres, según los arts. 3045° a 3067°?
- 336.- ¿Cuántas y cuáles son las servidumbres que regula en particular el C.C. en los arts. 3068°, 3082°, 3093° y 3104°?
- 337.- ¿En qué casos se puede imponer a un inmueble la servidumbre de tránsito, según los arts. 3068°/71°?
- 338.- ¿La impone por sí el propietario del predio encerrado? ¿Es onerosa o gratuita?
- 339.- ¿Qué ocurre si el encerramiento es consecuencia de una división, según el art. 3073°?
- 340.- ¿Qué pautas tienen los jueces para fijar el lugar de tránsito, según el art. 3074°?
- 341.- ¿Qué diferencia establece el art. 3076° para el caso de desaparecer el encerramiento, según que la servidumbre haya sido impuesta forzosamente o sea la consecuencia de una división?
- 342.- ¿Qué derecho tiene el edificante sobre sus vecinos, según el art. 3077°?
- 343.- ¿En qué caso se juzga que es personal la servidumbre de tránsito, según el art. 3078°? ¿En qué caso se reputa discontinua y no aparente?
- 344.- ¿Cuáles son los modos de ejercer la servidumbre de tránsito según el art. 3079°?
- 345.- ¿En qué consiste la servidumbre de acueducto, según el art. 3082°? ¿A favor de quién o quiénes puede imponerse? ¿En qué casos?
- 346.- Al comprenderse las necesidades de un pueblo en el art. 3082°, ¿puede decirse que se está regulando una servidumbre administrativa? ¿Por qué?
- 347.- Según el art. 3083°, ¿es real o personal? ¿Es continua o discontinua? ¿Es aparente o no aparente? ¿A qué aguas comprende? ¿Es onerosa o gratuita?
- 348.- ¿Qué bienes están excluidos de la obligación de tolerarlas, según el art. 3084°?
- 349.- ¿Qué pautas fija el art. 3085° para indemnizar al propietario del predio sirviente?
- 350.- ¿Cuál es el ancho mínimo de la zona lindera al acueducto que se considera afectada? ¿Puede variar ese ancho?
- 351.- ¿Qué porcentaje del valor del terreno se adiciona al pago? ¿Qué sentido tiene esa compensación? ¿Cómo se explica que, sin perder la propiedad, el propietario recibe más de lo que ésta vale?
- 352.- ¿Qué derechos le asisten al propietario del fundo sirviente, según el art. 3086°? ¿Puede decirse que la servidumbre de acueducto conlleva una de tránsito?
- 353.- ¿Cuáles son las obligaciones y derechos del propietario del predio dominante según los arts. 3087°/92°? ¿Cuáles son los del propietario del predio sirviente?
- 354.- ¿Cuándo es real, y cuándo personal, la servidumbre de recibir aguas de otro predio, según el art. 3093°? ¿Es continua? ¿Es aparente?

- 355.- ¿Cómo se resuelve la indefinición debida a un convenio poco explícito sobre esta servidumbre, según el art. 3095°?
- 356.- ¿Qué pautas fija dicho artículo para los peritos?
- 357.- ¿Cuáles son los derechos y obligaciones de los propietarios (de ambos predios) según los restantes artículos del capítulo que trata el tema?
- 358.- La servidumbre de sacar agua de un inmueble ajeno, según el art. 3104°, ¿es personal o real? ¿Es continua o discontinua? ¿Es aparente? ¿Conlleva la servidumbre de tránsito?
- 359.- ¿Qué facultades tienen los propietarios, según los arts. 3105° y 3106°?
- 360.- ¿Cómo se ejerce esta servidumbre según el art. 3107°?
- 361.- Tanto el derecho real de usufructo como el de uso y habitación son servidumbres personales; ¿cómo se explica que el C.C. las trate en los Títulos X y XI del Libro II, que son previos al Título XII ("De las servidumbres")?
- 362.- ¿Cómo define al usufructo el art. 2807°?
- 363.- ¿Cuántos artículos dedica el C.C. al tema, a partir del citado?
- 364.- ¿Qué es la nuda propiedad? ¿Y el nudo propietario?
- 365.- ¿Sobre qué clases de bienes se puede establecer un usufructo?
- 366.- ¿Qué formalidades son necesarias para establecer un usufructo sobre un inmueble?
- 367.- ¿Cómo define al derecho real de uso el art. 2948°?
- 368.- ¿En qué caso se llama derecho de habitación?
- 369.- ¿En qué se diferencia tal derecho del alquiler o arrendamiento?
- 370.- ¿Cuántos artículos dedica el C.C. a regular el uso y la habitación?

VIII-10.2.- DE GARANTIA

- 371.- ¿Cómo define a la hipoteca el art. 3108°?
- 372.- ¿Cuántos artículos -a partir del citado- dedica el C.C. al tema?
- 373.- ¿Sobre qué tipo de bienes se pueden constituir hipotecas?
- 374.- ¿Cómo se constituye la hipoteca según el art. 3128°?
- 375.- ¿Dónde se formaliza la inscripción prevista en los arts. 3134° y 3135°?
- 376.- ¿Cómo justifica el codificador la exigencia de la inscripción para las hipotecas -y su no exigencia para los dominios- en la nota al art. 3203°?
- 377.- ¿Cómo define a la prenda el art. 3204°?
- 378.- ¿Cuántos artículos, a partir del citado, dedica el C.C. al tema?
- 379.- ¿Sobre qué tipo de bienes se puede constituir prenda?
- 380.- ¿En qué se diferencian la prenda y la hipoteca?
- 381.- ¿Qué es la "prenda sin desplazamiento" o "prenda con registro"?
- 382.- ¿Cómo define el anticresis el art. 3239°?
- 383.- ¿Cuántos artículos, a partir del citado, dedica el C.C. al tema?
- 384.- ¿Sobre qué tipo de bienes puede constituirse?
- 385.- ¿Qué aplicación de este derecho real hizo el Ferrocarril Sarmiento?

VIII-11.- ACCIONES REALES

- 386.- ¿Qué son las acciones reales, según el art. 2756°?
- 387.- ¿Cuántas y cuáles son, según el art. 2757°?
- 388.- ¿Qué objeto tiene la acción de reivindicación? ¿Quién la ejerce y contra quién?

- 389.- ¿Qué objeto tiene la acción confesoria? ¿Quién la ejerce y contra quién?
 390.- ¿Qué objeto tiene la acción negatoria? ¿Quién la ejerce y contra quién?
 391.- ¿En qué ámbito se ejercen las acciones reales? ¿Cuáles son las reglas procedimentales?

VIII-12.- DISPOSICIONES COMUNES A LOS DERECHOS REALES Y PERSONALES

- 392.- ¿Cuál es el concepto de "sucesores", según el art. 3262° del C.C.?
 393.- ¿Qué diferencia hay entre sucesor universal y sucesor singular?
 394.- ¿Quién tiene preferencia cuando la misma cosa se vende a varios, según el art. 3269°?
 395.- ¿Cómo se interpreta el art. 3270? ¿Qué aplicación tiene el concepto en relación a la mensura?
 396.- ¿Cómo se interpreta el art. 3277°?
 397.- ¿Qué es "la sucesión" según el art. 3279°? ¿Cómo se llama quien la recibe?
 398.- ¿Cuándo la sucesión es legítima, y cuándo es testamentaria?
 399.- ¿Cuántos artículos dedica el C.C. a las sucesiones, a partir del 3279°?
 400.- ¿Cuáles son las reglas principales para la división de la herencia, establecidas a partir del art. 3449°?
 401.- ¿En qué casos las particiones son judiciales, según el art. 3465°?
 402.- ¿Quién tasa los bienes, según el art. 3466°?
 403.- ¿Qué dispone sobre la división de los bienes el art. 3475° bis?
 404.- ¿Qué es una sucesión vacante, según el art. 3539°?
 405.- ¿Qué es una sucesión intestada?
 406.- ¿A quién pertenecen los bienes cuando no hay sucesores, según el art. 3545°?
 407.- ¿En qué instrumentos constan los derechos adquiridos por cada heredero?
 408.- ¿Cómo se llama la decisión judicial que determina quienes son los herederos y los bienes que les corresponden?
 409.- Tratándose de bienes inmuebles, ¿es necesario inscribir la declaratoria de herederos en el Registro de la Propiedad? ¿Por qué?
 410.- ¿Cómo se llama el derecho de preferencia de un acreedor respecto a otro, según el art. 3875°?
 411.- ¿Cuántos artículos, a partir del citado, dedica el C.C. a los privilegios (o preferencia de los créditos)?
 412.- ¿Están comprendidos los agrimensores en el privilegio establecido en el art. 3931°?

BIBLIOGRAFIA.-

- CODIGO CIVIL ARGENTINO
 -INGENIEROS, AGRIMENSORES Y EL DERECHO - Op. cit.
 -AGRIMENSURA Y DERECHO - Op. cit.
 -DERECHO CIVIL ARGENTINO - DERECHOS REALES - Salvat R. - Ed. Tea - Bs.As., 1966.
 -TRATADO DE DERECHO CIVIL - Borda G. - Ed. Perrot - Bs. As., 1980.
 -ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA - Ed. Bibliográfica Argentina - Bs.As., 1954.

IX - LA MENSURA

- 01.- ¿Qué significa etimológicamente el término "mensura"? ¿Qué significado tiene para el agrimensor?
- 02.- ¿Cuál es la definición de mensura dada en el siglo pasado por el agrimensor y abogado Juan Segundo Fernandez? ¿Cómo se interpreta esa definición?
- 03.- ¿Cuál es la definición de mensura dada por el tratadista Hugo Alsina?
- 04.- ¿Cuál es la definición de mensura ensayada en la cátedra?
- 05.- ¿Qué es el plano de mensura?
- 06.- ¿Cuál es la definición de mensura dada en el punto 2 del documento surgido de la "Reunión de especialistas en Agrimensura de las Universidades Nacionales y Privadas realizada en el Salón Verde del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación desde el 15 al 17 de junio de 1987"?
- 07.- ¿Cuál es la definición de "catastro" que surge de dicho documento?
- 08.- ¿Cuál es la conclusión que exponen los especialistas? ¿Cuáles son los fundamentos de las mismas?
- 09.- ¿Cuál es la relación de la mensura con el catastro parcelario?
- 10.- El dictado de la normativa que rige para la mensura y para el catastro, ¿es facultad reservada o delegada? ¿Compete a las provincias o a la Nación?
- 11.- ¿Qué normas rigen la ejecución de mensuras en la Pcia. de Buenos Aires?
- 12.- ¿Qué son las "Instrucciones Generales para Agrimensores de la Pcia. de Buenos Aires"? ¿Desde cuándo rigen?
- 13.- ¿Cómo se clasifican las mensuras, según el art. 5° de dichas Instrucciones?
- 14.- ¿Qué es una mensura judicial? ¿En qué casos se realiza?
- 15.- ¿Cuáles son las disposiciones especiales que establecen las Instrucciones para las mensuras judiciales?
- 16.- ¿Qué se entiende por "diligencia de mensura"?
- 17.- ¿Dónde están reguladas las tolerancias (errores de cierre) para medición lineal y angular de los polígonos de mensura?
- 18.- ¿Qué es una mensura administrativa? ¿Quién la realiza y en qué casos?
- 19.- ¿A qué se denomina "mensura particular con aprobación judicial"? ¿Y con aprobación administrativa?
- 20.- ¿Qué son las mensuras "simplemente particulares"? ¿Cuántos y cuáles son los fines que pueden motivar su ejecución?
- 21.- ¿Qué organismos intervienen en el trámite de aprobación de una mensura en la Pcia. de Buenos Aires?
- 22.- ¿Qué es una "mensura parcial"? ¿En qué casos se realiza y con qué efectos?
- 23.- ¿Qué disposiciones de las "Instrucciones" han quedado superadas por normas jurídicas posteriores?
- 24.- ¿Qué es el "Reglamento Nacional de Mensuras" (Dto. 10028/57)? ¿En qué ámbito geográfico tiene aplicación?
- 25.- ¿Cuáles son las diferencias y cuáles las analogías que surgen de comparar dicho Reglamento con las Instrucciones generales de la Pcia. de Buenos Aires?
- 26.- ¿Qué es el "Manual sintético de disposiciones usuales para la subdivisión de tierras y presentación de planos" de la Pcia. de Buenos Aires?
- 27.- ¿Qué es una mensura minera? ¿En qué se diferencia de las comunes?
- 28.- ¿Qué normas rigen la ejecución de mensuras mineras en la Pcia. de Buenos Aires, y qué organismo interviene?
- 29.- ¿Cuántas acepciones tiene la palabra "título"? ¿Qué se entiende por "título de propiedad"?

- 30.- ¿Qué es un título en sentido formal o probatorio? ¿Y en sentido sustancial o material? ¿Y en sentido institucional?
- 31.- El título de propiedad de un inmueble, ¿puede constar únicamente en una escritura pública? ¿Por qué?
- 32.- ¿Qué se entiende por "hechos existentes"?
- 33.- A los fines de la mensura, ¿cuáles son los hechos relevantes, y cuáles los irrelevantes?
- 34.- ¿Qué son las "bases de títulos"?
- 35.- ¿Cuántas y cuáles son las formas de describir literalmente la conformación del polígono de límites de un inmueble?
- 36.- ¿Cuándo se dice que el deslinde está expresado "por el rumbo de los lados"? ¿Cuándo lo está "por los costados"? ¿Cómo se opera en uno y otro caso para redactar las bases de un título?
- 37.- ¿Cuál es la importancia de consignar los linderos en el plano y en el título?
- 38.- El plano de mensura, ¿es instrumento público o privado? ¿Cambia su condición con la registración administrativa?
- 39.- ¿Qué caracter tendría el plano de mensura si el agrimensor revistiera el caracter de "oficial público"?
- 40.- ¿Qué modalidad establecía para la mensura la Ley 20.440 (Ley Nacional de Catastro)? ¿Qué condición revestía el agrimensor, y qué caracter tenían los documentos por él conformados?
- 41.- ¿Qué son las "diferencias superficiales"? ¿Cómo se clasifican?
- 42.- ¿Cuándo la diferencia se llama "demasía superficial"?
- 43.- ¿Es uniforme en el país la legislación sobre diferencias superficiales?
- 44.- ¿Qué dicen al respecto las Instrucciones Grales. para Agrimensores de la Pcia. de Buenos Aires? ¿Qué dice el Reglamento Nacional de Mensuras?
- 45.- ¿A qué se llama genéricamente "sobrante"? ¿A quién pertenecen los sobrantes? ¿Por qué?
- 46.- ¿A quién pertenece la tierra sin dueño, según el art. 2342° inc. 1 del C.C.? ¿Constituye bien público o bien privado del Estado?
- 47.- ¿Cuándo se dice que hay "invasión al lindero" y cuándo "invasión del lindero"?
- 48.- ¿Cuándo hay "diferencia en más" y cuándo "diferencia en menos"? ¿En qué se diferencian estos conceptos de los enunciados en la pregunta anterior?
- 49.- ¿En qué se diferencian la diferencia en más, la invasión al lindero y el sobrante o excedente?
- 50.- ¿Qué norma rige actualmente sobre las demasías superficiales en la Pcia. de Buenos Aires? ¿Cómo se denomina dicha norma? ¿Desde cuándo rige? ¿Qué normas rigieron previamente?
- 51.- ¿Cómo define a la demasía superficial la ley 9.533 en su art. 11°?
- 52.- ¿Qué significado tiene la expresión "cubiertos los títulos vigentes"?
- 53.- ¿Qué se entiende por "mensura registrada oficialmente"?
- 54.- ¿Qué es la "unidad rodeada por vías de comunicación"? ¿Por qué se pone ese límite para la investigación?
- 55.- ¿Cómo se califican las demasías en la ley 9533? ¿En qué caso es diferencia en más, cuándo es excedente fiscal y cuándo sobrante fiscal?
- 56.- ¿Qué diferencias notables pueden señalarse entre las disposiciones de la ley 9533 y las de la ley 5797 (1954), tanto en lo que respecta a la tolerancia admitida para la diferencia superficial como en la forma de ubicar el sobrante?
- 57.- ¿Cómo se ubica la demasía, conforme al art. 12° de la ley 9533? ¿Cómo se ubicaba según el art. 7° de la ley 5797? ¿Qué objeciones merecía este sistema? ¿Cómo se determinan y se ubican según la Reglamentación Nacional de Mensuras?

- 58.- ¿Qué elementos debe consignar el agrimensor en la representación gráfica de la mensura (plano) para poner de manifiesto la situación de los hechos y justificar la calificación asignada a las diferencias que hubiere encontrado entre la posesión ejercida y la extensión que por título corresponde poseer?
- 59.- ¿Cómo se confeccionará el "balance de áreas" en cada una de las situaciones posibles (diferencia en más, en menos, sobrante, etc.)?
- 60.- ¿Qué diferencia hay entre "sobrante" y "excedente" según la ley 9533?
- 61.- ¿Cómo adquiere el excedente el poseedor, según el art. 13° de la ley 9533? ¿Quién le transfiere el dominio? ¿Es a título oneroso o gratuito?
- 62.- ¿Qué reforma introdujo al citado art. 13° la ley 9.984?
- 63.- ¿Qué requisitos debe cumplimentar un interesado en adquirir un excedente?
- 64.- ¿Qué finalidad tiene, al respecto, la publicación de edictos? ¿Qué ocurre si un tercero se opone a la pretensión del adquirente?
- 65.- ¿Qué ocurre cuando la demasía configura un sobrante? ¿A quién pertenece?

BIBLIOGRAFIA.-

- AGRIMENSURA Y DERECHO - Op. cit.
- DOCUMENTO DE LA REUNION DE ESPECIALISTAS EN AGRIMENSURA (Mrio. de Educación y Justicia de la Nación, Jun/87)
- INSTRUCCIONES GENERALES PARA AGRIMENSORES DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES
- REGLAMENTACION NACIONAL DE MENSURAS
- MANUAL SINTETICO DE DISPOSICIONES USUALES PARA LA SUBDIVISION DE TIERRAS Y PRESENTACION DE PLANOS de la Pcia. de Bs.As. - Dcción. de Geodesia.
- LEY 9533 de la Pcia. de Bs.As.
- LEY NAC. 20.440 (Ley de Catastro)
- EL CATASTRO TERRITORIAL Y LA PUBLICIDAD INMOBILIARIA - Castagnino J.M.
- SOBRE LA VERIFICACION DEL ESTADO PARCELARIO - Chesñevar C.J.
- QUE ES AGRIMENSURA - Op. cit.
- SOBRANTES Y TOLERANCIAS EN LAS LEYES DE TIERRAS DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES- Roca C. - Ed. Geocart - La Plata, 1978.
- EXCEDENTES SUPERFICIALES EN LA PROPIEDAD INMUEBLE - Mattar Novelli J. - Ed. Colegio de Profesionales de la Agrimensura - San Juan, 1987.

X - LA SUBDIVISION DE INMUEBLES

X-1.- REGIMEN COMUN

- 01.- ¿Cómo nace o se genera la "cosa inmueble"? ¿Contiene alguna disposición al respecto el C.C.?
- 02.- ¿Qué es una parcela? ¿Cómo se genera?
- 03.- ¿Qué disposiciones contenía al respecto la Ley 20.440 (Ley Nacional de Catastro)? ¿Por qué se incorporaba dicha ley al C.C.?
- 04.- ¿Cuáles son los requisitos esenciales de todo plano de subdivisión? ¿A partir de cuándo produce efectos?
- 05.- ¿Cuándo es divisible una cosa, según el art. 2326 del C.C.?
- 06.- Conforme al principio de divisibilidad enunciado en el artículo citado, ¿es siempre divisible la tierra?
- 07.- ¿Qué reforma introdujo la ley 17.711 en el art. 2326°?

- 08.- ¿Es aplicable a la división urbana el concepto de unidad económica?
- 09.- ¿Puede el Estado imponer limitaciones a la división de inmuebles en virtud del interés común? ¿Qué se deduce del art. 2611° del C.C.?
- 10.- ¿A quién compete legislar sobre la división de la tierra? ¿A la Nación o a las provincias? ¿Es facultad reservada o delegada?
- 11.- ¿Qué efectos puede tener la división de un inmueble con mejoras incorporadas, según los arts. 2978° y 2994° del C.C.?
- 12.- ¿Qué efectos tiene la división de un inmueble beneficiado con una servidumbre (predio dominante) según los arts. 3028°/33°?
- 13.- ¿Qué efectos tiene la división del predio sirviente, según los arts. 3043/44°?
- 14.- ¿Qué norma rige el parcelamiento de la tierra urbana en la Pcia. de Buenos Aires? ¿Desde cuándo rige? ¿Cómo se denomina dicha norma?
- 15.- ¿Qué normas rigieron antes de la ley N° 8.912 (Ley de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo)?
- 16.- ¿Cuáles son las diferencias más notables entre las disposiciones de la ley 8912 y las contenidas en las normas precedentes?
- 17.- ¿Cuáles son las dimensiones mínimas para la parcela urbana que admite la ley 8912? ¿Para qué casos se contemplan excepciones?
- 18.- ¿Qué características tenía la Disposición N° 195/64 de la Dirección de Geodesia?
- 19.- ¿Qué facultades tienen los municipios dentro del marco normativo fijado por la ley 8912?
- 20.- ¿Quién aprueba un plano de subdivisión? ¿Qué otros organismos intervienen en el trámite?
- 21.- ¿Qué requisitos deben cumplimentarse en Bahía Blanca para generar nuevas manzanas y sus respectivas parcelas?
- 22.- ¿Qué son las obras de infraestructura de un fraccionamiento?
- 23.- ¿Cuáles son las disposiciones referidas a la subdivisión de la tierra que contiene el Código de Planeamiento de Bahía Blanca?
- 24.- ¿Qué disposiciones contiene el Decreto N° 1549/83 (Reglamentario de la ley 8912)? ¿Cómo reglamenta, por caso, el art. 54° de la ley?
- 25.- ¿A quién compete el dominio de las calles, ochavas, plazas, espacios verdes, reservas fiscales de uso público, reservas para uso comunitario y sobrantes o excedentes, conforme a los arts. 1°, 2° y 4° de la ley 9.533?
- 26.- ¿En qué momento se incorporan al patrimonio del Estado las cesiones efectuadas en virtud de un fraccionamiento, según el art. 3° de la ley 9.533?
- 27.- ¿Qué instancias administrativas deben cumplirse para tramitar la aprobación de un plano de subdivisión?
- 28.- ¿Qué costos operativos (gastos) insume la aprobación de un plano de fraccionamiento?
- 29.- ¿Qué se entiende por "división y anexión"? ¿Qué características tiene en tal caso el plano?
- 30.- ¿En qué momento se incorpora al dominio del propietario lindero la fracción a anexar? ¿En qué momento se configura la nueva parcela (la constituida por la parcela original más la anexada)?
- 31.- ¿Qué es la unificación de parcelas?
- 32.- ¿Pueden ser unificadas parcelas de distintos propietarios? ¿Por qué? ¿Qué recaudos legales previos son necesarios?
- 33.- ¿Qué objeto tiene el plano de "mensura, subdivisión e integración" regulado por la Disposición N° 12/65 de la Comisión Coordinadora Permanente para las Direcciones del Registro de la Propiedad y Geodesia?
- 34.- ¿Cómo se confecciona el balance de áreas en un fraccionamiento que genera manzanas parceladas, con cesión de ochavas, calles y reservas para área verde y uso comunitario?

- 35.- ¿Qué limitaciones existen para la división de la tierra rural, en virtud de lo dispuesto en el art. 2326° del C.C.?
- 36.- ¿Quién determina la unidad económica? ¿Qué organismo fiscaliza el aspecto agro económico en la Pcia. de Buenos Aires? ¿Qué organismo aprueba el plano de sub división de un predio rural?
- 37.- ¿Qué dispone la ley N° 10.081 (Código Rural) sobre la unidad económica en sus arts. 43° a 46°?
- 38.- ¿Qué dispuso el Decreto N° 10.903/62 al respecto? ¿Qué disponía el Decreto N° 1.573/83 (Reglamentario del anterior Código Rural, ley 7616)?
- 39.- ¿Qué factores inciden en la determinación de la unidad económica?
- 40.- ¿Es posible vincular distintas parcelas para constituir una unidad económica? ¿Qué restricción se asienta en tal caso en el plano?

X-2.- REGIMEN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL

- 41.- ¿Qué ley nacional rige el régimen de la propiedad horizontal? ¿Por qué es de cumplimiento obligatorio para las provincias? ¿Qué disponía el art. 2617° del C.C. antes de que rigiera la ley N° 13.512?
- 42.- ¿Cuáles son las características del régimen de la propiedad horizontal?
- 43.- ¿Qué tipo de condominio existe sobre las partes comunes?
- 44.- ¿Qué uso puede hacer cada copropietario de ellas?
- 45.- ¿Qué derechos tiene cada uno sobre ellas?
- 46.- ¿Se necesita consentimiento para vender la parte exclusiva?
- 47.- ¿Quién carga con la conservación y reparación de la parte exclusiva?
- 48.- ¿Puede cada copropietario realizar innovaciones?
- 49.- ¿Qué usos están prohibidos?
- 50.- ¿Es posible efectuar ampliaciones en altura y profundidad?
- 51.- ¿Qué es el Reglamento de Copropiedad y Administración?
- 52.- ¿Cuál es su contenido mínimo?
- 53.- ¿Cómo se administra la parte común?
- 54.- ¿Cómo se resuelven las situaciones no previstas?
- 55.- ¿Cómo se pagan impuestos y tasas?
- 56.- ¿Qué ocurre si se destruye el edificio?
- 57.- ¿Y si es vetusto?
- 58.- ¿Qué norma nacional reglamenta la ley de propiedad horizontal?
- 59.- ¿Qué requisitos son esenciales para inscribir en el Registro de la Propiedad la venta de un departamento?
- 60.- ¿Qué norma regula la prehorizontalidad? ¿Cuál es su objetivo?
- 61.- ¿Qué facultades tiene la Pcia. de Buenos Aires respecto a la propiedad horizontal? ¿Qué facultades tienen las restantes provincias?
- 62.- ¿Qué es un polígono?
- 63.- ¿Cuál es la convención para numerar los polígonos en la Pcia. de B. Aires?
- 64.- ¿Qué es una unidad funcional?
- 65.- ¿Qué es una unidad complementaria?
- 66.- ¿Es posible vender solamente una unidad complementaria?
- 67.- ¿Qué efectos tiene la división en P.H. de un edificio no construído?
- 68.- ¿Es aplicable el régimen a dos viviendas ubicadas en planta baja?
- 69.- ¿A quién pertenece el terreno en tal caso?

- 70.- ¿Es posible modificar los polígonos después de vendidos los departamentos?
- 71.- ¿En qué organismo se tramita la aprobación del plano de subdivisión en P.H. en la Pcia. de B. Aires? ¿Qué otros organismos intervienen?
- 72.- ¿Qué normas rigen para la confección del plano?
- 73.- ¿Qué norma de excepción para edificios no construídos o en construcción establece el Decreto N° 2489/63 en su art. 6°?
- 74.- ¿Qué efectos tiene un plano de subdivisión en P.H. cuando hay departamentos construídos y también en construcción o a construir?
- 75.- ¿Qué nota corresponde asentar en el plano cuando el pozo negro común está ubicado en el patio de un departamento de propiedad exclusiva?
- 76.- ¿Y cuando un departamento recibe aire y luz del patio de otro?
- 77.- ¿Es posible constituir una unidad funcional con polígonos desvinculados? ¿Era posible antes de la vigencia de la Disposición N° 314/82?
- 78.- ¿Qué objeto y qué características tiene el trámite de "ratificación"?
- 79.- ¿Qué nota se asienta en el plano en el caso de la ratificación? ¿Es necesario confeccionar nuevamente el plano matriz ("tela")? ¿Qué requisitos deben cumplimentarse para retirar del archivo el plano matriz para corregirlo?
- 80.- ¿Es forzoso que la ratificación la asuma el mismo profesional que realizó el plano original?

BIBLIOGRAFIA.-

- CODIGO CIVIL ARGENTINO
- AGRIMENSURA Y DERECHO - Op. cit.
- MANUAL SINTETICO DE DISPOSICIONES USUALES etc. - Op. cit.
- Ley N° 20.440 (Ley Nacional de Catastro)
- Ley N° 8.912 de la Pcia. de BUENOS AIRES (Ley de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo) y Decreto Reglamentario N° 1.549/83.
- Ley N° 9.533 de la Pcia. de Buenos Aires (Régimen de los inmuebles del dominio municipal y provincial).
- Ley N° 10.081 de la Pcia. de Buenos Aires (Código Rural).
- Ley Nac. N° 13.512 (Régimen de la Propiedad Horizontal) y Decreto Reglamentario N° 18.734/49.
- Ley Nac. N° 19.724 (Prehorizontalidad).
- NORMAS PARA LA CONFECCION DE PLANOS DE SUBDIVISION PARA P.H. (Disposición N° 314/82 de la Dirección Provincial de Catastro Territorial).

XI - DERECHO ADMINISTRATIVO

XI-1.- GENERALIDADES

- 01.- ¿Cómo puede definirse al Derecho Administrativo? ¿En qué ámbito rige?
- 02.- ¿Es posible fijar nítidamente las fronteras del Derecho Administrativo con otras ramas del Derecho Público?
- 03.- ¿Qué relación existe entre el Derecho Administrativo y la agrimensura?
- 04.- ¿Cuáles son los caracteres principales de esta rama del derecho?
- 05.- ¿Cuáles son los principales temas que comprende?
- 06.- ¿En qué se diferencia el aspecto substancial del Derecho Administrativo del aspecto formal (o procesal)?
- 07.- ¿Está codificado el derecho substancial administrativo? ¿Y el procesal?

- 08.- ¿Es el Derecho Administrativo privativo de un ámbito determinado (municipal, provincial o nacional)? ¿Tiene caracter reservado, delegado o concurrente?
- 09.- ¿Qué es un "hecho administrativo"?
- 10.- ¿Qué es un "acto administrativo"?
- 11.- ¿Por qué se dice que generalmente un hecho administrativo está precedido de un acto administrativo?
- 12.- ¿Cómo se define el acto administrativo? ¿Cuáles son sus elementos esenciales?
- 13.- ¿Por qué se dice que el acto administrativo implica siempre una decisión (o expresión de voluntad de la Administración Pública)?
- 14.- ¿Cuándo la decisión es general? ¿Cuándo es especial?
- 15.- ¿Por qué se dice que el acto administrativo debe emanar "de una autoridad administrativa en ejercicio de sus propias funciones"?
- 16.- ¿Cuál es el concepto de autoridad?
- 17.- ¿Qué se entiende por "competencia" del órgano administrativo?
- 18.- ¿Qué efectos tiene la extralimitación por la autoridad de sus atribuciones?
- 19.- ¿A qué entidades administrativas abarca el concepto genérico de Estado?
- 20.- ¿Requiere siempre la intervención judicial la ejecución de un acto administrativo?
- 21.- ¿Puede recurrir a la justicia el particular afectado por un acto administrativo? ¿Con qué fin?
- 22.- ¿Por qué se dice que las normas correspondientes a los actos jurídicos son de aplicación supletoria en materia de actos administrativos?
- 23.- ¿Hay diferencia para calificar el error, el dolo o la violencia en un acto administrativo, con relación a los mismos vicios en un acto jurídico?
- 24.- ¿Está sistematizado -en general- el ordenamiento legal referente a los actos administrativos? ¿Qué principios los rigen?
- 25.- ¿Qué norma legal rige el Derecho Procesal Administrativo en la Pcia. de Buenos Aires?
- 26.- ¿Qué disposiciones contiene la ley Nº 7647 sobre los actos administrativos? ¿Qué dispone sobre forma, ejecución, retroactividad, publicidad, revocatoria? ¿Qué dispone el Cap. XV sobre actos administrativos de carácter general?
- 27.- ¿Qué es un contrato administrativo?
- 28.- ¿Puede la Administración celebrar contratos de carácter civil? ¿En qué se diferencian éstos de los contratos administrativos?
- 29.- ¿Cuáles son los elementos esenciales de un contrato administrativo?
- 30.- ¿Cuáles son las especies más utilizadas de contrato administrativo?
- 31.- ¿En qué se diferencian el contrato de obra pública, el de concesión de obra pública y el de servicios públicos?
- 32.- ¿Cuáles son las causales de extinción de un contrato administrativo?
- 33.- ¿Qué es una obra pública?
- 34.- ¿Cuáles son las tres modalidades esenciales para llevar a cabo una obra pública?
- 35.- ¿En qué caso se dice que la realización es directa? ¿Cuándo es indirecta?
- 36.- ¿Cuándo la ejecución es "por administración"? ¿Cuándo es "por contrato"? ¿Cuántas modalidades hay en este caso?
- 37.- ¿Es privativo de la Nación o de las provincias legislar sobre la obra pública?
- 38.- ¿Qué normas legislan sobre el particular en el ámbito nacional? ¿Cuáles son las disposiciones más relevantes de las leyes 13.064, 12.910 y 15.285?
- 39.- ¿Qué norma regula el tema en la Pcia. de B. Aires? ¿Cuál es el contenido esencial de la ley Nº 6021? ¿Y del Decreto Reglamentario Nº 5.488/59?

- 40.- ¿Qué es una concesión de obra pública?
- 41.- ¿Qué disponen sobre el tema las leyes nacionales 17.520 y 21.691?
- 42.- ¿Qué dispone al respecto la ley N° 9.254 de la Pcia. de Buenos Aires?
- 43.- ¿En qué se diferencia la licitación pública de la contratación directa?
- 44.- ¿Qué ejemplos pueden citarse de obras públicas ejecutadas por medio de la concesión?
- 45.- ¿Cómo se define el servicio público?
- 46.- ¿Cuál es la noción de servicio? ¿Cuántas interpretaciones caben para el adjetivo "público"?
- 47.- ¿Cómo se clasifican los servicios públicos?
- 48.- ¿Cuándo son propios? ¿Cuándo son impropios?
- 49.- ¿Cuáles son las dos modalidades con que el Estado puede asumir la prestación de los servicios propios?
- 50.- ¿Quién determina la inclusión de un servicio en la categoría de propio, o de impropio?
- 51.- ¿Cuándo el servicio, además de propio, es obligatorio?
- 52.- ¿Qué ejemplos pueden citarse de servicios públicos propios (obligatorios y no obligatorios) e impropios?
- 53.- ¿Cuáles son los caracteres esenciales de todo servicio público?
- 54.- ¿Qué se entiende por "generalidad"? ¿Por qué se dice que en ciertos casos la generalidad implica obligatoriedad para el usuario?
- 55.- ¿Qué se entiende por igualdad o uniformidad?
- 56.- ¿Qué se entiende por regularidad y continuidad?
- 57.- ¿Cuáles son las características del régimen jurídico a que está sometido el servicio público?
- 58.- ¿Quién dispone del poder de policía al respecto? ¿Qué se entiende por poder de policía?
- 59.- ¿Está obligado el Estado a prestar el servicio público a toda persona que lo solicite?
- 60.- ¿Qué se entiende por "indisponibilidad de los bienes afectados al servicio público"?
- 61.- ¿Tiene posibilidades la Administración de modificar las normas relativas al servicio público?
- 62.- ¿Es forzosamente gratuito el servicio público?
- 63.- ¿Cuáles son las modalidades utilizadas para solventar el costo de la prestación por los usuarios? Ejemplos.
- 64.- ¿Qué es una tasa o tarifa? ¿Qué es un impuesto?
- 65.- ¿A qué principios debe ajustarse la tarifa?
- 66.- ¿Qué se entiende por "gestión de los servicios públicos"?
- 67.- ¿Cuántas y cuáles son las formas posibles de gestión? ¿Cuáles son las características de cada una?
- 68.- ¿Está obligado el Estado a adoptar un determinado tipo de gestión?
- 69.- ¿Qué es un monopolio de derecho o legal?
- 70.- ¿Cuándo el monopolio es total, y cuándo formal? Ejemplos.
- 71.- ¿Cuáles son las formas de nacimiento y extinción del monopolio?
- 72.- ¿Qué sostiene la doctrina sobre el monopolio de los medios de telecomunicación?
- 73.- ¿Es monopolístico el servicio de correos en nuestro país? ¿Y el de teléfonos?
- 74.- ¿Cuáles son los caracteres de una concesión?
- 75.- ¿Cuáles son los derechos y cuáles las obligaciones del concedente?

- 76.- ¿Cuáles son los derechos y cuáles las obligaciones del concesionario?
- 77.- ¿Cuáles son las causales de extinción de una concesión?
- 78.- ¿Qué se entiende por "autorización" o "licencia" para ejercer una actividad? Ejemplos.
- 79.- ¿Son transferibles las autorizaciones o licencias? ¿Son revocables?
- 80.- ¿Qué se entiende por "organización administrativa"? ¿Cuántas y cuáles son las formas de organización?
- 81.- ¿Cuándo la organización es centralizada? ¿Cuáles son las características de la centralización administrativa?
- 82.- ¿Cuándo es descentralizada? ¿Cuántas y cuáles son las formas de descentralización administrativa?
- 83.- ¿Cuándo la descentralización es burocrática, y cuándo es autárquica?
- 84.- ¿Cuántas y cuáles son las formas de descentralización autárquica?
- 85.- ¿Cuándo la autarquía es institucional o por servicios, y cuándo es territorial? Ejemplos.
- 86.- ¿Cuáles son las características de un ente autárquico?
- 87.- ¿Qué diferencias tienen las normas procesales administrativas según que la administración sea centralizada o autárquica? ¿Dónde se agota en cada caso la instancia administrativa?
- 88.- ¿Cuál es la diferencia entre soberanía, autonomía y autarquía?
- 89.- ¿Por qué se dice que la Nación es soberana? ¿A qué otro poder se subordina?
- 90.- ¿Por qué se dice que las provincias son autónomas? ¿A qué principios deben subordinar el dictado de sus constituciones y sus leyes?
- 91.- ¿Tiene un ente autárquico capacidad para darse normas orgánicas?
- 92.- ¿Qué son las "empresas del Estado"? ¿Cuáles son sus características?
- 93.- ¿Qué normas legales rigen el régimen de las empresas del Estado?
- 94.- ¿Cuáles son las disposiciones emergentes de las leyes 13.653, 14.380 y 15.023 que caracterizan a las empresas del Estado?
- 95.- ¿Qué son las "sociedades de economía mixta"?
- 96.- ¿Cuáles son las características de las mismas, según las disposiciones del Decreto N° 15.349/46 y de la ley N° 12.962?
- 97.- ¿Qué son las "sociedades del Estado"? ¿Cuáles son sus características, según la ley N° 20.705?
- 98.- ¿Qué se entiende por "función pública"? ¿Qué son los "agentes del Estado"?
- 99.- ¿Qué se entiende por "funcionario público"? ¿En qué se diferencia del "empleado público"?
- 100.- ¿Cuál es la diferencia entre empleo público y servicio obligatorio o carga pública?
- 101.- ¿Es discrecional la asignación de una carga pública? ¿Qué dice al respecto el art. 17° de la Constitución Nacional?
- 102.- ¿Qué ejemplos pueden citarse de cargas públicas existentes en nuestro derecho?
- 103.- ¿Hay requisitos para acceder al empleo o función pública?
- 104.- ¿Cuáles son las disposiciones que contiene sobre la función pública la ley N° 8.721, que regula el tema en la Pcia. de Buenos Aires?
- 105.- ¿Cuáles son las de la ley nacional N° 22.140 (Régimen Jurídico de la Función Pública)?
- 106.- ¿Cuáles son los deberes y los derechos de los agentes públicos, según la referida ley?
- 107.- ¿Qué se entiende por responsabilidad del funcionario y empleado público? ¿Cuántos y cuáles son los tipos de responsabilidad?

- 108.- ¿Qué es la responsabilidad política? ¿A quiénes alcanza? ¿Cómo se juzga? ¿Qué es la responsabilidad administrativa? ¿A quiénes alcanza? ¿Quién tiene el poder disciplinario?
- 109.- ¿Qué sanciones prevé el régimen disciplinario de la ley N° 20.140? ¿Por qué establece "que se aplicarán sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que fijen las leyes vigentes"?
- 110.- ¿Cuáles son las diferencias entre apercibimiento, suspensión, cesantía y exoneración?
- 111.- ¿Qué es la responsabilidad civil? ¿Qué dispone al respecto el C.C. en los arts. 1109° y 1112°?
- 112.- ¿Cuándo hay culpa o conducta culpable?
- 113.- ¿Cuándo hay dolo o conducta dolosa?
- 114.- ¿Cuándo hay responsabilidad penal del agente público?
- 115.- ¿Cuáles son las figuras delictivas que trata el Código Penal en el Capítulo dedicado a "Delitos contra la administración pública"?
- 116.- ¿Qué dispone particularmente el C.P. en los arts. 248° a 268°?
- 117.- ¿Qué otros artículos del C.P. están vinculados con el ejercicio profesional?

XI-2.- RESTRICCIONES Y SERVIDUMBRES ADMINISTRATIVAS

- 118.- ¿Qué dispone el art. 2611° del C.C. sobre las restricciones impuestas al dominio privado sólo en el interés público?
- 119.- ¿Qué diferencia hay entre las limitaciones al dominio impuestas por el C.C. y las del derecho administrativo?
- 120.- ¿Qué se entiende por "limitaciones al dominio"?
- 121.- ¿Contiene el C.C. limitaciones impuestas en el interés público, no obstante lo expresado en el art. 2611°? Ejemplos.
- 122.- ¿Qué razones justifican la inclusión en el C.C. de limitaciones que son propias del derecho administrativo?
- 123.- ¿Cuándo las limitaciones se denominan "restricciones administrativas", cuándo son "servidumbres administrativas" y cuándo "expropiación"?
- 124.- ¿Cuáles son las relaciones de cada una de tales figuras con los caracteres de absoluto, exclusivo y perpetuo que se adjudican al dominio?
- 125.- ¿Por qué se dice que el art. 2611° del C.C. es la fuente de la técnica moderna sobre edificación y urbanismo?
- 126.- ¿Cuáles son las diferencias entre las restricciones administrativas y las servidumbres administrativas o públicas?
- 127.- ¿Por qué se dice que la restricción administrativa afecta el carácter absoluto del dominio, mientras que la servidumbre administrativa afecta el carácter exclusivo?
- 128.- ¿Por qué se dice que en las restricciones administrativas el sacrificio es general, mientras que en las servidumbres es particular?
- 129.- ¿Son indemnizables los perjuicios derivados de una restricción administrativa? ¿Lo son los resultantes de una servidumbre administrativa?
- 130.- ¿Cuáles son las diferencias entre las servidumbres civiles y las administrativas?
- 131.- ¿Cómo se define la servidumbre administrativa? ¿Cuáles son sus elementos esenciales?
- 132.- ¿Cómo se constituyen las servidumbres administrativas?
- 133.- ¿Cuándo se constituye por ley? ¿Cuándo por acto administrativo? ¿Cuándo por hechos? ¿Cuándo por acto contractual? ¿Cuándo por acto de liberalidad? ¿Cuándo por usucapión?

- 134.- ¿Cuáles son las formas de extinción de las servidumbres administrativas? ¿Puede extinguirse por prescripción?
- 135.- ¿Qué ejemplos pueden citarse como casos típicos de servidumbre administrativa?
- 136.- ¿Por qué está controvertida la naturaleza jurídica del camino de sirga (o de ribera)? ¿Es restricción o servidumbre?
- 137.- ¿Qué es la línea de ribera? ¿A quién compete su determinación, según el art. 2750° del C.C.?
- 138.- ¿En qué norma está regulada la servidumbre de acueducto? ¿Qué respuestas caben para las preguntas formuladas con los Nros. 345 a 353 en el Cap. VIII de esta Guía de Estudio?
- 139.- ¿Cómo se denominan las servidumbres administrativas originadas por los conductos destinados al transporte de sustancias o energía (nafta, petróleo, gas, electricidad, etc.) según su finalidad?
- 140.- ¿Qué objeto tienen las servidumbres en tales casos? ¿Qué limitaciones al dominio implican las mismas?
- 141.- ¿Qué dispone el Decreto Ley Nacional N° 15026/56 sobre las servidumbres de oleoducto?
- 142.- ¿Qué norma regula la servidumbre de electroducto en el orden Nacional? ¿Y en la Provincia de Buenos Aires?
- 143.- ¿Qué alcance tiene dicha servidumbre, y cómo se constituye, conforme a la ley nacional N° 19.552?
- 144.- ¿Qué dispone la referida ley sobre la indemnización al propietario del predio afectado?
- 145.- ¿Qué dispone al respecto la ley N° 8.398 de la Pcia. de Buenos Aires?
- 146.- ¿Por qué razón hay una ley nacional y otra para la Pcia. de Buenos Aires? ¿Hay leyes similares en otras provincias?
- 147.- ¿Cuáles son las diferencias y cuáles las analogías entre las leyes 19.552 (nacional) y 8.398 (Pcia. de Buenos Aires)?
- 148.- ¿Qué ocurre -según la ley 19552- si no hay acuerdo (avenimiento) entre la administración y el propietario sobre el monto indemnizatorio? ¿Qué organismo interviene en la determinación del monto en la instancia judicial?
- 149.- ¿Cómo se contempla la misma situación en la ley 8398? ¿Cuántos peritos intervienen?
- 150.- ¿Es necesario inscribir una servidumbre administrativa en el Registro de la Propiedad? ¿Qué se deduce del art. 2505° del C.C.? ¿Qué dicen al respecto las leyes de electroducto citadas?
- 151.- ¿Qué finalidad tiene la "mensura de la zona de electroducto"? ¿Qué características tiene el plano respectivo?
- 152.- ¿Modifica dicho plano el estado parcelario? ¿Perfecciona los títulos?
- 153.- ¿Cuáles son las limitaciones al dominio que implica la servidumbre de electroducto según la ley 8398? ¿Cómo se hacen constar dichas limitaciones en el plano?
- 154.- ¿Qué dispone sobre las servidumbres de gasoducto la ley N° 10.540 de la Pcia. de Buenos Aires?
- 155.- ¿Qué dispone la ley nacional N° 19.798 sobre las servidumbres relativas a las telecomunicaciones?
- 156.- ¿Qué otras servidumbres administrativas -además de las citadas- han sido objeto de legislación específica?

XI-3.- DERECHO PROCESAL ADMINISTRATIVO

- 157.- ¿Cuál es la diferencia entre el proceso judicial y el administrativo?
- 158.- ¿Cuáles son las fuentes del derecho procesal administrativo?
- 159.- ¿Qué norma rige la materia en la Pcia. de Buenos Aires?
- 160.- ¿Cuál es el ámbito de aplicación de la ley N° 7.647 de la Pcia. de B. Aires?
- 161.- ¿Qué se entiende por "competencia de los órganos administrativos"? ¿Qué dispone la ley citada en su art. 3°?
- 162.- ¿Qué es la recusación, y qué es la excusación? ¿Qué dice al respecto la ley en su art. 6°?
- 163.- ¿Qué es la potestad disciplinaria? ¿Qué dispone al respecto la ley en sus arts. 7° a 9°?
- 164.- ¿Es imprescindible que la actuación administrativa sea iniciada por el propio interesado? ¿Puede hacerlo un representante?
- 165.- ¿Es necesario el patrocinio letrado en sede administrativa? ¿Lo es en sede judicial?
- 166.- ¿Qué es "constituir domicilio"? ¿Qué dispone al respecto el art. 24° de la ley? ¿Qué diferencia hay entre el domicilio constituido y el real?
- 167.- ¿Qué formalidades deben cumplimentar los escritos, según los arts. 29°, 33° y 38° de la ley?
- 168.- ¿Qué relevancia tiene para el profesional de la agrimensura lo dispuesto en el art. 38° sobre presentación de planos?
- 169.- ¿Cómo se forman y ordenan los expedientes, según los arts. 40° a 47°?
- 170.- ¿Qué es el "impulso procesal"? ¿Qué dispone al respecto el art. 48°? ¿Qué se entiende por "impulso de oficio"?
- 171.- ¿Qué disponen sobre las pruebas los arts. 54° y 55°?
- 172.- ¿Qué dispone sobre la resolución final el art. 57°?
- 173.- ¿Qué es una notificación? ¿Qué dispone al respecto la ley en los arts. 62° a 67°?
- 174.- ¿Qué disponen sobre los plazos o términos procesales los arts. 72° a 74° y 77°?
- 175.- ¿Qué implica pedir "pronto despacho"? ¿Qué efectos tiene la falta de respuesta?
- 176.- ¿Qué acción o recurso cabe ante una resolución denegatoria definitiva?
- 177.- ¿Qué dispone el art. 80° sobre el incumplimiento injustificado de los términos o plazos?
- 178.- ¿Qué disponen los arts. 81° a 85° sobre las denuncias?
- 179.- ¿Qué es un recurso? ¿Qué resoluciones son recurribles, según los arts. 86° y 87°?
- 180.- ¿Qué finalidad persigue el recurso de revocatoria? ¿Cuándo es procedente; según el art. 89°? ¿Qué plazo hay para interponerlo?
- 181.- ¿En qué casos el recurso de revocatoria lleva implícito el jerárquico en subsidio, según el art. 91°? ¿Qué significa "en subsidio"?
- 182.- ¿Qué es un recurso jerárquico? ¿Cuándo procede, según el art. 92°? ¿En qué casos debe fundarse por escrito? ¿Cuál es el plazo para interponerlo?
- 183.- ¿Qué es el recurso de apelación? ¿Cuándo procede, según el art. 94°? ¿Qué efectos puede tener?
- 184.- ¿Qué dispone el art. 96° sobre recursos contra actos de oficio?
- 185.- ¿Hay recursos judiciales contra los actos administrativos?
- 186.- ¿Qué dispone la ley sobre los actos administrativos y actos de carácter general en los arts. 103° a 126°?

- 187.- ¿Qué es la caducidad de un procedimiento? ¿Qué disponen al respecto los arts. 127° a 130°?
- 188.- ¿Qué es la reconstrucción de un expediente? ¿Qué disponen al respecto los arts. 131° y 132°?
- 189.- ¿A quién compete reglamentar la ley y dictar normas de procedimiento para los casos especiales, conforme al art. 134°?
- 190.- ¿Hay normas especiales inherentes a la actividad de los agrimensores? Ejemplos.
- 191.- ¿Qué se entiende por "acción o recurso contencioso administrativo"? ¿Ante quién se tramita? ¿Cuándo procede?
- 192.- ¿Qué norma regula el procedimiento en lo contencioso administrativo?
- 193.- ¿Qué instancias hay que agotar antes de interponer dicho recurso, según el Código de Procedimientos en lo Contencioso Administrativo?
- 194.- ¿Qué norma regula el procedimiento administrativo en los municipios de la Pcia. de Buenos Aires?
- 195.- ¿Cuáles son las analogías y cuáles las diferencias entre la Ordenanza General N° 267/80 y la ley N° 7.647?

BIBLIOGRAFIA.-

- INGENIEROS, AGRIMENSORES Y EL DERECHO - Op. cit.
- PRINCIPIOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO - Bielsa Rafael
- TRATADO DE DERECHO ADMINISTRATIVO - Canasi José
- LEY N° 7.647 DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES
- ORDENANZA GENERAL N° 267/80 (Pcia. Bs.As.)

XII - DERECHO PROCESAL JUDICIAL

- 01.- ¿Qué divisiones (o ramas) admite el derecho procesal?
- 02.- ¿Cuáles son las fuentes del derecho procesal?
- 03.- ¿Qué son las fuentes supletorias o integrativas? ¿Pueden los jueces dejar de juzgar bajo pretexto de silencio, oscuridad o insuficiencia de las leyes? Ejemplos de fuentes supletorias.
- 04.- ¿Qué establece la Constitución Nacional sobre los poderes judiciales?
- 05.- ¿Por qué hay tribunales nacionales (o federales) y provinciales? ¿Qué compete a unos y otros?
- 06.- ¿Qué es un Código de Procedimientos? Ejemplos.
- 07.- ¿Cómo está organizado el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Buenos Aires (ley N° 7425)?
- 08.- ¿Qué se entiende por competencia, y cómo se clasifica? ¿Qué es la jurisdicción?
- 09.- ¿Qué es la recusación? ¿Cuáles son las causas posibles?
- 10.- ¿Qué es la excusación? ¿Cuándo es procedente?
- 11.- ¿Qué son las partes de un proceso, y cómo se denominan?
- 12.- ¿Qué es el patrocinio letrado? ¿Es obligatorio? ¿Hay excepciones?
- 13.- ¿Necesita patrocinio letrado el profesional que actúa como perito en un juicio? ¿Y si es parte?
- 14.- ¿Qué es la rebeldía, y qué efectos tiene?
- 15.- ¿Qué son las costas de un juicio? ¿Quién debe -por principio legal- afrontarlas?

- 16.- ¿Qué se entiende por "costas por su orden" o "en el orden causado"?
- 17.- ¿Puede el perito accionar por sus honorarios contra su cliente, aun cuando no fuera éste el condenado en costas?
- 18.- ¿Qué posibilidades le asisten a un ciudadano que no cuente con medios económicos para lograr la asistencia de un letrado? ¿Qué es el "beneficio de litigar sin gastos"?
- 19.- ¿Qué son los actos procesales? ¿Qué caracter tienen?
- 20.- ¿Qué pautas fija el C.P.C. para los escritos, y qué efectos tiene su incumplimiento?
- 21.- ¿Por qué es importante acompañar copias de los escritos de los que corresponda dar traslado? ¿Qué es "dar traslado"?
- 22.- ¿Qué es una audiencia judicial? ¿Son públicas las audiencias?
- 23.- ¿Puede ser retirado un expediente de la Secretaría de un Juzgado?
- 24.- ¿Qué medios usa el juez para comunicarse con sus colegas o magistrados de otra jurisdicción? ¿Qué son los oficios? ¿Y los exhortos?
- 25.- ¿Qué medios utiliza para comunicarse con las partes y los terceros vinculados al juicio?
- 26.- ¿Qué es una notificación? ¿Cuántas y cuáles son las formas de llevar a cabo una notificación?
- 27.- ¿Qué es la notificación "por cédula"?
- 28.- ¿En qué caso se dice que el interesado se notifica personalmente?
- 29.- ¿Qué es la notificación "por nota"?
- 30.- ¿Qué es la notificación "por edictos"? ¿Y por telegrama? ¿Y por radiodifusión?
- 31.- ¿Cómo se cuentan los plazos judiciales? ¿Se computan los días no hábiles? ¿Qué diferencia hay con lo estipulado por el C.C. en los arts. 23º y siguientes?
- 32.- ¿Qué efectos puede tener el vencimiento de un plazo?
- 33.- ¿Qué significa "perder el derecho que se ha dejado de usar"? ¿Y "consentir el derecho que se trataba de impugnar"?
- 34.- ¿Cómo se clasifican y denominan las resoluciones judiciales?
- 35.- ¿Qué diferencias hay entre las providencias simples, las sentencias interlocutorias y las sentencias definitivas?
- 36.- ¿Hay recursos contra las providencias judiciales?
- 37.- ¿Qué efectos puede tener el retardo de los jueces?
- 38.- ¿En qué casos, y por qué medios, pueden ser removidos los magistrados judiciales?
- 39.- ¿Qué son y qué finalidad tienen las medidas cautelares? Ejemplos.
- 40.- ¿Qué es el embargo preventivo?
- 41.- ¿Qué es la inhibición?
- 42.- ¿En qué casos puede ordenarse el secuestro de una cosa?
- 43.- ¿Qué es la anotación de litis?
- 44.- ¿Qué es la prohibición de innovar?
- 45.- ¿Qué es un recurso procesal?
- 46.- ¿Cuáles son los recursos posibles, ante quién se interpone cada uno y cuándo proceden?
- 47.- ¿Qué es el recurso de reposición? ¿En qué instancia se resuelve?
- 48.- ¿Qué es el recurso de apelación? ¿Ante quién se interpone? ¿Quién lo resuelve?
- 49.- ¿Qué significa "reposición con apelación en subsidio"?
- 50.- ¿Qué acción cabe ante un recurso denegado?

- 51.- ¿Qué característica tiene la organización judicial en el fuero laboral (ley N° 5.177)? ¿Cabe el recurso de apelación?
- 52.- ¿Qué es un recurso extraordinario? ¿Cuáles son?
- 53.- ¿Qué objeto tiene el recurso de inaplicabilidad de ley o doctrina legal?
- 54.- ¿Cuándo procede el recurso de inconstitucionalidad?
- 55.- ¿Qué es una demanda de inconstitucionalidad? ¿Ante quién se interpone? ¿Que dice al respecto el art. 149° de la Constitución de la Pcia. de Buenos Aires? ¿Qué dice al respecto el C.P.C. en los arts. 683° y siguientes?
- 56.- ¿Ante quién se interpone el recurso contencioso-administrativo?
- 57.- ¿Hay plazo para recurrir? ¿Qué efecto tiene el cumplimiento del plazo sin haber sido interpuesto el recurso?
- 58.- ¿Que es un juicio (o proceso)?
- 59.- ¿Cómo se clasifican los procesos en el C.P.C.?
- 60.- Los procesos de conocimiento pueden ser: a) ordinarios; b) sumarios, c) sumari^ssimos. ¿Cuál es la diferencia entre ellos?
- 61.- ¿En qué tipo de proceso encuadran los interdictos y acciones posesorias? ¿Y el juicio de mensura? ¿Y la acción de deslinde?
- 62.- ¿Qué es la demanda, y cuál es su contenido?
- 63.- ¿Qué es la contestación de demanda? ¿Cuál es su contenido?
- 64.- ¿Cuál es el nexo entre actor y demandado? ¿Cuándo queda trabada la litis?
- 65.- ¿Qué es la prueba? ¿Cuándo se "abre a prueba" el juicio?
- 66.- ¿Hay plazos para producir las pruebas?
- 67.- ¿Qué diferencia hay entre el sistema de la prueba legal, el de las libres convicciones y el sistema mixto?
- 68.- ¿Qué es el "carga de la prueba"?
- 69.- ¿Cuáles son los medios o formas de pruebas? Ejemplos.
- 70.- ¿Cuándo la prueba es de documentos (o documental), cuándo es de informes, cuándo de confesión (o confesional), cuándo de testigos (o testimonial)?
- 71.- ¿Qué es el reconocimiento judicial?
- 72.- ¿Cuándo la prueba es de peritos (o pericial)? ¿Cuándo procede?
- 73.- ¿Qué diferencia hay entre el testigo y el perito?
- 74.- ¿Es carga pública la actuación pericial? ¿Lo es la del testigo?
- 75.- ¿A qué ámbito debe circunscribir su actuación el perito?
- 76.- ¿Cuáles son los requisitos para desempeñarse como perito?
- 77.- ¿Cómo se designa a los peritos?
- 78.- ¿Qué se entiende por "perito de parte"? ¿Y por "perito tercero"? ¿Y por "perito de oficio"?
- 79.- ¿Qué plazo tiene el perito para aceptar el cargo? ¿Es obligación aceptarlo?
- 80.- ¿Qué consecuencias tiene la renuncia o la no presentación del informe después de aceptado el cargo?
- 81.- ¿Puede el perito solicitar anticipo de fondos para gastos? ¿Hay plazo para hacerlo? ¿Qué efectos tiene la falta de depósito de los fondos ordenados dentro del plazo fijado por el juez?
- 82.- ¿Cuáles son las causales de recusación del perito? ¿Y las de excusación?
- 83.- ¿Cómo deben practicar la diligencia los peritos?
- 84.- ¿Cómo se presenta el dictamen? ¿Cuál es su contenido?
- 85.- ¿Puede requerírsele explicaciones ampliatorias al perito?
- 86.- ¿Qué pena establece el C.P.C. para el perito que no concurriere a la audiencia o no presentare en término el informe ampliatorio?

- 87.- ¿Cuál es la fuerza probatoria del dictamen pericial?
- 88.- ¿Qué plazo hay para presentar el informe pericial?
- 89.- ¿Qué responsabilidades alcanzan al desempeño del perito?
- 90.- ¿Qué es el alegato sobre la prueba?
- 91.- ¿En que etapa el juez "llamará autos para sentencia"? ¿Qué efectos tiene?
- 92.- ¿Cómo se notifica la sentencia a los interesados?
- 93.- ¿Cuándo procede la mensura judicial, según el art. 655° del C.P.C.?
- 94.- ¿A qué tipo de acción corresponde la enunciación del inc. 1° de dicho artículo? ¿A cuál corresponde el 2°?
- 95.- Considerando que el juicio de mensura tiende esencialmente a perfeccionar un título imperfecto, ¿es acertada la redacción del citado inciso 1°? ¿Qué crítica le cabe?
- 96.- ¿Cuáles son las diferencias entre una mensura judicial y una particular?
- 97.- ¿Cabe llamar "mensura judicial" a toda mensura encomendada por un juez? ¿Por qué?
- 98.- ¿Qué requisitos debe cumplimentar quien promoviere el procedimiento de mensura?
- 99.- ¿Qué gestiones o trámites preliminares debe cumplimentar el agrimensor designado, según el art. 659° del C.P.C.?
- 100.- ¿Cuál es la "oficina topográfica" a que alude el inc. 3° del art. 659°?
- 101.- ¿Qué otras disposiciones surgen al respecto de las Instrucciones Generales Para Agrimensores?
- 102.- ¿Qué efectos tiene la oposición que se formulare a la mensura, según el art. 660° del C.P.C.?
- 103.- ¿Cómo procederá en sus operaciones el agrimensor, según los arts. 661° y 662°?
- 104.- ¿Qué corresponde hacer al agrimensor si en el curso de las operaciones comprobare la existencia de otros linderos?
- 105.- ¿Qué intervención le cabe a los interesados, según el art. 664°?
- 106.- ¿En qué casos se puede remover mojones existentes?
- 107.- ¿Qué corresponde hacer al agrimensor al finalizar las operaciones, según el art. 666°?
- 108.- ¿Qué intervención le cabe a la oficina topográfica, según el art. 667°?
- 109.- ¿Qué le compete al juez, según el art. 668°?
- 110.- ¿Qué ocurre si hubiere observaciones por cuestiones técnicas?
- 111.- ¿Qué establece el C.P.C. sobre el deslinde amigable o por convenio en el art. 670°?
- 112.- ¿Qué dispone sobre el deslinde judicial? ¿Qué normas se aplican para la mensura?
- 113.- ¿Qué diferencia se observa -en relación a la decisión del juez- entre lo dispuesto en el art. 671° "in fine" y lo propio en el art. 668°?
- 114.- ¿Qué dispone el art. 672° sobre la ejecución de la sentencia y el amojonamiento?
- 115.- ¿Por qué se dice que el juicio de mensura es voluntario, mientras que el de deslinde es contradictorio?
- 116.- ¿Por qué es incompleta -e induce a error- la enunciación que hace sobre el objeto del juicio de mensura G. Carol en la pag. 674 de su libro "Ingenieros, Agrimensores y el Derecho"?
- 117.- ¿Qué es un árbitro? ¿Cuáles son las analogías y las diferencias con la figura del juez? ¿Y con la del perito?
- 118.- ¿Cuáles son las ventajas y cuáles las desventajas del juicio de árbitros?

- 119.- ¿Qué cuestiones pueden someterse al juicio de árbitros?
- 120.- ¿En qué forma se sujetan las partes a juicio arbitral?
- 121.- ¿Cómo se formaliza el compromiso arbitral?
- 122.- ¿Qué estipulan los arts. 778° y 779° del C.P.C. sobre el contenido del compromiso arbitral?
- 123.- ¿Puede cualquiera de las partes dejar sin efecto el compromiso arbitral?
- 124.- ¿Cómo se nombran los árbitros?
- 125.- ¿Qué estatuye el art. 789° del C.P.C. sobre el procedimiento?
- 126.- ¿Qué es el laudo? ¿Cuál debe ser su contenido?
- 127.- ¿Es recurrible un laudo arbitral?
- 128.- ¿Tienen los árbitros facultades para decretar medidas de ejecución?
- 129.- ¿Qué es el juicio de "amigables componedores" o de "árbitros arbitradores"?
- 130.- ¿Cuáles son las características de tales juicios, según los arts. 804° y siguientes del C.P.C.?
- 131.- ¿Quién regula los honorarios de los árbitros y de los amigables componedores?
- 132.- ¿En qué se diferencia el proceso civil del proceso penal?
- 133.- ¿Qué es el "impulso procesal"? ¿Cuándo se dice que es "de oficio" y cuándo lo es "por la acción de las partes"?
- 134.- ¿En qué norma están establecidas las penas o sanciones aplicables a través del proceso penal?
- 135.- ¿Qué son las leyes orgánicas del Poder Judicial? ¿Qué ley rige al respecto en la Pcia. de Buenos Aires?
- 136.- ¿Qué establece la ley N° 5.827 en su art. 1° sobre la estructura de la Administración de Justicia?
- 137.- ¿Qué dispone en su art. 3° sobre los auxiliares de la justicia?
- 138.- ¿Cómo se divide el territorio provincial conforme al art. 5°?
- 139.- ¿Cuáles son las fuentes supletorias del Derecho Procesal?
- 140.- ¿Qué es una acordada?
- 141.- ¿Qué dispone la acordada de fecha 9/10/79 sobre los nombramientos de oficio de peritos, en su art. 1°?
- 142.- ¿En qué fechas se abren los registros de inscripción de peritos, según el art. 3°?
- 143.- ¿Qué plazo de vigencia tiene el listado, según el art. 8°?
- 144.- ¿Cómo debe efectuarse el sorteo de los peritos, según el art. 14°?
- 145.- ¿Qué requisitos debe cumplimentar el perito al aceptar el cargo, según el art. 19°?
- 146.- ¿Cuál es el plazo para aceptar el cargo según el art. 20°? ¿Qué trámite procede si el expediente no está disponible?
- 147.- ¿Puede renunciar el perito designado de oficio? ¿Cuáles son las excepciones?
- 148.- ¿Qué sanción dispone el art. 23°? ¿Cuáles son las causales para su aplicación?
- 149.- ¿Qué se entiende por "redacción forense"? ¿Cuáles son sus fuentes?
- 150.- ¿Qué es la "práctica forense"? ¿Qué recaudos tomará el perito agrimensor en sus escritos?

BIBLIOGRAFIA.-

- INGENIEROS, AGRIMENSORES Y EL DERECHO - Op. cit.
- CURSO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES - Castro Máximo
- CODIGO DE PROCEDIMIENTOS EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES
- MANUAL PRACTICO DE ACTUACION ANTE LA JUSTICIA - Joöld C. - Perrot, Bs.As., 1975.
- EL PERITAJE JUDICIAL - Rabinovich S. - Ed. Depalma, Bs. As., 1982.

XIII - DERECHO RURAL

- 01.- ¿Por qué se dice que el Derecho Rural es una rama jurídica "en formación"?
- 02.- ¿Cuál es el ámbito de acción y aplicación del Derecho Rural? ¿Cuál es su finalidad?
- 03.- ¿Qué importancia tiene el tema para los agrimensores?
- 04.- ¿Cuál es el contenido de esta rama del Derecho? ¿De qué otras ramas se nutre?
- 05.- Las facultades respecto al tema, ¿son reservadas, delegadas o concurrentes?
- 06.- ¿Tiene facultades la Nación para codificar en la materia? ¿Qué se desprende del art. 67° inc. 16° de la C.N.?
- 07.- ¿Tienen facultades las provincias para dictar sus códigos rurales?
- 08.- En relación al fraccionamiento de la tierra rural, ¿qué reforma introdujo la ley N° 17.711 al art. 2326° del C.C.?
- 09.- ¿Qué fin perseguía dicha reforma al limitar las posibilidades del fraccionamiento?
- 10.- ¿Quién tiene la facultad -conforme a dicho artículo- para reglamentar la su perficie mínima de la unidad económica?
- 11.- ¿Qué se entiende por "autoridades locales"?
- 12.- ¿Cuál es el concepto de "unidad económica"?
- 13.- ¿Existe una planificación agraria nacional?
- 14.- ¿Cuál es la superficie aproximada de suelo apto para la producción agropecuaria en nuestro país?
- 15.- ¿Qué tipo de parcelamiento predomina en el país? ¿El latifundio o el minifundio? ¿Cuál es la diferencia con los países europeos?
- 16.- ¿Qué se entiende por "reforma agraria"? ¿Qué rol le cabe en ella a los agrimensores?
- 17.- ¿Está codificado el Derecho Rural en la Pcia. de Buenos Aires?
- 18.- El nuevo Código Rural de la Pcia. de Buenos Aires fue puesto en vigencia por la ley N° 10.081 (1983), derogando al de la ley N° 7.616. ¿De cuándo databa ésta? ¿De cuándo databa el Código que derogó a su vez la ley 7616?
- 19.- ¿Cómo está estructurado el Código Rural (Ley 10081)? ¿Cuántos Libros lo componen, además del Título Preliminar? ¿Cuántas Secciones componen cada Libro? ¿Cuántos artículos son en total?
- 20.- ¿Cuál es el ámbito de aplicación, según el art. 1°?
- 21.- ¿Qué se entiende por establecimiento rural, según los arts. 2° y 3°?
- 22.- ¿Qué se dispone sobre el deslinde y amojonamiento de la propiedad rural en los arts. 9° a 14°?
- 23.- ¿Qué se dispone sobre los cercos en los arts. 15° a 25°?
- 24.- ¿Qué dispone el Código sobre los caminos públicos en los arts. 26° a 42°?
- 25.- ¿Qué dispone sobre la unidad económica en los arts. 43° a 46°?
- 26.- ¿Quién ejerce el control de las subdivisiones rurales, según el art. 43°? ¿Cuál es actualmente "el organismo competente"?
- 27.- ¿La unidad económica es mínima, máxima o única?
- 28.- ¿A quién compete reglamentar las unidades económicas, según el art. 43°?
- 29.- ¿Qué factores serán tomados en cuenta para determinarlas?
- 30.- ¿Qué requisitos establece el art. 44° para los planos de subdivisión de la tierra rural?
- 31.- ¿Qué es el "estudio agroeconómico" citado en el art. 44°? ¿Quién realiza y suscribe dicho informe?

- 32.- ¿Qué son las "zonas agrarias" a que alude el art. 45°? ¿Quién las establece? ¿Qué efectos tiene su creación?
- 33.- ¿Es necesario el estudio agroeconómico si están determinadas las zonas agrarias?
- 34.- ¿Está reglamentado el art. 45°? ¿Fueron determinadas las zonas agrarias aludidas?
- 35.- ¿Qué trámite de excepción admite el art. 46° para los interesados en dividir en parcelas menores que las establecidas en la zonificación? ¿Qué recurso cabe contra la decisión denegatoria?
- 36.- El Decreto N° 1.573/83 había reglamentado el tema con relación al anterior Código (Ley 7616). ¿Está en aplicación dicha norma?
- 37.- ¿Cómo se clasificaban los sistemas de producción en el decreto citado?
- 38.- ¿Cómo se nomenclaturaban las distintas zonas?
- 39.- ¿En qué zonas estaba comprendido el Partido de Bahía Blanca?
- 40.- ¿Qué superficies establecía la reglamentación para la unidad económica en explotación agrícola-ganadera en Bahía Blanca? ¿Y para campos de cría?
- 41.- ¿Qué otros temas referidos a la propiedad rural trata el Libro I del Código Rural?
- 42.- ¿Qué dispone sobre los sobrantes fiscales rurales en los arts. 109° a 111°?
- 43.- ¿Qué temas trata el Libro II del Código Rural?
- 44.- ¿Qué temas trata el Libro III?
- 45.- ¿Qué aspectos del riego se contemplan en el Libro III? ¿Y del clima?

BIBLIOGRAFIA.-

- +INGENIEROS, AGRIMENSORES Y EL DERECHO - Op. cit.
- AGRIMENSURA Y DERECHO - Op. cit.
- CODIGO RURAL DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES (Ley 10.081)

XIV - DERECHO DE MINERIA

- 01.- ¿A quién compete dictar el Código de Minería, según el art. 67° inc. 11° de la Constitución Nacional?
- 02.- ¿Cuál es el objeto del Derecho de Minería?
- 03.- ¿Qué dispone el C.C. en su art. 2518° sobre la propiedad de las minas? ¿Qué dispone al respecto el Código de Minería? ¿Cuál prevalece?
- 04.- ¿Qué dispone el C.C. en el art. 2342° inc. 2° sobre las minas?
- 05.- ¿Cuántos y cuáles son los sistemas que pueden aplicarse a la propiedad de las minas? ¿Cuál adopta nuestro Código?
- 06.- ¿En qué consiste el sistema de la accesión? ¿Y el de ocupación? ¿Y el de res nullius? ¿Y el dominial? ¿Y el de la regalía?
- 07.- ¿En qué año comenzó a regir el primer Código de Minería Argentino?
- 08.- ¿De cuándo data la última reforma, producida por la ley N° 22.259?
- 09.- ¿Qué se entiende por mineral?
- 10.- ¿Qué es un criadero?
- 11.- ¿Qué es una pertenencia minera?
- 12.- ¿Qué es una concesión?
- 13.- ¿Qué se entiende por veta o filón? ¿Qué elementos caracterizan a la veta o filón?

- 14.- ¿Qué es la dirección (o rumbo o corrida) de la veta?
- 15.- ¿Qué es la inclinación (o echada o recuesto)?
- 16.- ¿Qué es la potencia?
- 17.- ¿Qué es el cateo?
- 18.- ¿Qué es un escorial? ¿Y un relave? ¿Y un placer?
- 19.- ¿En cuántas categorías clasifica las minas el Código de Minería?
- 20.- ¿Qué minas pertenecen a la primera categoría? ¿A quién pertenecen tales minas? ¿Quién las explota?
- 21.- ¿Qué sustancias corresponden a la primera categoría?
- 22.- ¿Cuáles son las minas que pertenecen a la segunda categoría? ¿Qué sustancias comprenden?
- 23.- ¿Qué minas componen la tercera categoría? ¿A quién pertenecen?
- 24.- ¿Qué dispone el art. 7º del C. de M. sobre el dominio de las minas?
- 25.- ¿Qué facultades tienen los particulares, conforme al art. 8º?
- 26.- ¿Qué es la concesión legal?
- 27.- ¿Por qué se dice que las minas forman una propiedad distinta a la del suelo? ¿Rigen para aquellas los mismos principios que para la propiedad común?
- 28.- El art. 12º califica a las minas como inmuebles; ¿qué dice respecto a las cosas accesorias?
- 29.- ¿Por qué razón se le asigna a la actividad minera el carácter de utilidad pública (art. 13º)? ¿Qué implicancias tiene para el propietario de la superficie?
- 30.- ¿Quiénes pueden adquirir minas, según el art. 19º?
- 31.- ¿Debe el explorador indemnizar al propietario? ¿Qué dice al respecto el art. 30º?
- 32.- ¿Qué limitaciones tiene el derecho de cateo o exploración, según los arts. 31º a 33º?
- 33.- ¿Necesita autorización el propietario para explorar su propio terreno?
- 34.- ¿Tiene derecho el concesionario a adquirir el suelo correspondiente? ¿Qué derecho le asiste hasta que tal venta se produzca, según los arts. 42º y sig.?
- 35.- ¿A qué servidumbres quedan sujetos los fundos superficiales, según los arts. 48º, 54º y 55º?
- 36.- ¿Son indemnizables tales servidumbres?
- 37.- ¿Qué disposiciones especiales para las minas de segunda categoría establece el Título IV del C. de M.?
- 38.- ¿Qué disposiciones establece el Título V para las minas de tercera categoría?
- 39.- ¿Cómo se adquieren las minas? ¿Quién otorga la concesión legal, según el art. 110º?
- 40.- ¿Es absoluto e irrevocable el derecho del concesionario?
- 41.- ¿Qué es el "canon minero"? ¿Quién lo paga? ¿Quién lo cobra?
- 42.- ¿Cómo se define la "pertenencia" en los arts. 222º y 223º?
- 43.- Si se compara el art. 223º del C. de M. con el art. 2518º del C.C., ¿cuál de fine más apropiadamente la extensión material (o los límites físicos) del derecho?
- 44.- ¿Qué implicancias tiene la determinación de una pertenencia, según el art. 251º?
- 45.- ¿Qué son los avfos de las minas?
- 46.- ¿En qué casos se dice que "hay compañía", según el art. 312º?
- 47.- ¿Es posible enajenar las minas?

- 48.- ¿Puede adquirirse una mina por prescripción? ¿Qué dicen al respecto los arts. 352° y 353°?
- 49.- ¿Puede ser arrendada una mina?
- 50.- ¿Es aplicable en minería el derecho real de usufructo?
- 51.- ¿Qué dispone el Título XVIII del C. de M. sobre la investigación geológica y minera?
- 52.- ¿Qué establece el Título XIX sobre la minería a gran escala?
- 53.- ¿A quién pertenecen los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos?
- 54.- ¿Quién fija al respecto la política de explotación?
- 55.- ¿Qué beneficio tienen las provincias que posean hidrocarburos?
- 56.- ¿Qué es la regalía?
- 57.- ¿Qué compensación recibe el propietario del terreno utilizado para extraer hidrocarburos?
- 58.- ¿Cuáles son los aspectos salientes del régimen legal de la energía nuclear?
- 59.- ¿Qué es la autoridad minera? ¿La ejerce la Nación o las provincias?
- 60.- ¿Qué organismo es la autoridad minera en el territorio de jurisdicción nacional, según la ley N° 22.520?
- 61.- En la Pcia. de Buenos Aires, la autoridad minera es la Dirección de Geología, Minería y Aguas Subterráneas (MOSP), creada en 1984; ¿qué organismo cumplió esa función hasta entonces?
- 62.- ¿Por qué se dice que lo sustancial del Derecho de Minería es facultad delegada, y lo procesal facultad reservada? ¿Por qué se dice que tal distinción no es clara ni absoluta en este tema?
- 63.- ¿Qué norma de la Pcia. de Buenos Aires regula el procedimiento minero?
- 64.- ¿Cuántos capítulos componen el Decreto provincial N° 14.700/57? ¿Qué tema trata cada uno?
- 65.- El Capítulo IV está titulado "De la mensura de minas"; ¿cuántos artículos componen el Capítulo? ¿Cuántos y cuáles subtítulos contiene el mismo?
- 66.- ¿En qué se diferencian el procedimiento de una mensura particular y el de una mensura minera?
- 67.- ¿Qué formalidades debe cumplimentar el perito que realice una mensura minera?
- 68.- ¿Cuál es el contenido esencial de las "Instrucciones Generales para Mensuras Mineras" redactadas por la autoridad minera de la Pcia. de Buenos Aires en febrero de 1985?
- 69.- ¿Qué referencias se utilizan para determinar los honorarios por mensura de pertenencias mineras, según el decreto provincial N° 1.684/70?
- 70.- ¿Cuáles son las medidas de una pertenencia, según los arts. 223°, 229° y 230° del Código de Minería?
- 71.- ¿Qué es la "labor legal", según el art. 133° del C. de M.?
- 72.- ¿Qué carácter le asigna el art. 244° a la copia del plano de mensura que se entrega al interesado?
- 73.- ¿Qué es una demasía, según el art. 198°?
- 74.- ¿Qué es "ampliar una pertenencia", según el art. 191°?
- 75.- ¿Qué es la "mejora de pertenencias", según el art. 196°?

BIBLIOGRAFIA.-

- INGENIEROS, AGRIMENSORES Y EL DERECHO - Op. cit.
- AGRIMENSURA Y DERECHO - Op. cit.
- CODIGO DE MINERIA ARGENTINO
- DECRETO N° 14.700/57 de la PCIA. DE BUENOS AIRES
- INSTRUCCIONES GENERALES PARA MENSURAS MINERAS (Dirección. Geología, etc.-Bs.As.-1985)
- PRINCIPIOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO - Bielsa Rafael
- CODIGO DE MINERIA Y LEGISLACION DE HIDROCARBUROS COMENTADOS - Pigretti Eduardo.
- DERECHO MINERO - Ruggieri Antonio - Ed. Universidad, Bs.As., 1981 (con las reformas al C. de M. según ley 22.259)

XV - DERECHO DE AGUAS

- 01.- ¿Cómo puede explicitarse la importancia del agua para la actividad humana?
- 02.- ¿Es uniforme la problemática del agua en las distintas regiones de nuestro país?
- 03.- ¿Qué ámbito comprende el Derecho de Aguas? ¿De qué otras ramas del Derecho se nutre?
- 04.- ¿Cuáles son las disposiciones que contiene la C.N. con relación al agua, en sus arts. 12°, 14°, 26°, 67° (inc. 9, 12 y 16) y 107°?
- 05.- ¿Hay otras leyes que se ocupen del tema?
- 06.- ¿Qué tratamiento hace del mismo el Código Civil?
- 07.- ¿Qué se entiende por aguas públicas? ¿Y por aguas privadas?
- 08.- ¿A quién pertenecen los mares territoriales, según el inc. 1° del art. 2340° del C.C.? ¿Qué distancia alcanza dicha propiedad?
- 09.- ¿Qué es el "poder jurisdiccional sobre la zona contigua" que cita el mismo inciso?
- 10.- ¿A quién pertenecen los mares interiores, bahías, ensenadas, puertos y ancladeros, según el inc. 2° del mismo artículo?
- 11.- ¿A quién pertenecen los ríos, sus cauces, las demás aguas que corren por cauces naturales y toda otra agua que tenga o adquiera la aptitud de satisfacer uso de interés general, según el inc. 3° del mismo artículo?
- 12.- ¿Comprende lo anterior a las aguas subterráneas? ¿Puede el propietario del fundo hacer uso de ellas?
- 13.- ¿A quién pertenecen las playas del mar y las riberas internas de los ríos, según el inc. 4°? ¿Cómo define a las playas y riberas?
- 14.- ¿A quién pertenecen los lagos navegables y sus lechos, según el inc. 5°?
- 15.- ¿A quién pertenecen -según el inc. 6°- las islas formadas o que se formen en el mar territorial o en toda clase de río, o en los lagos navegables? ¿Pueden pertenecer eventualmente a particulares?
- 16.- ¿Qué facultades tienen los particulares para el uso y goce de los bienes públicos, según el art. 2341°?
- 17.- ¿Cuándo un curso de agua es natural? ¿Cuándo es artificial?
- 18.- ¿En que se diferencian un río y un arroyo? ¿Varía el régimen jurídico en uno y otro caso?
- 19.- ¿Qué es un torrente?
- 20.- ¿Cómo se clasifican los ríos?
- 21.- ¿Cuándo un río es navegable, y cuándo es no navegable?
- 22.- ¿Cuándo es nacional, y cuándo es internacional?
- 23.- ¿Cuándo es provincial, y cuándo es interprovincial?
- 24.- Se dice que el "curso de agua" está formado por el agua y por el lecho (o cauce, o álveo, o madre); ¿cómo puede definirse el lecho?
- 25.- ¿Cómo se llaman las líneas límites del lecho?
- 26.- ¿Cuándo la ribera se llama "costa", y cuándo "playa"?
- 27.- ¿A qué se llama "margen" de un curso de agua?
- 28.- ¿Cómo se define la "línea de ribera", según los arts. 2340° inc. 4° y 2577° del Código Civil?
- 29.- ¿Qué es el "talweg"? ¿En qué se diferencia del "eje del río"?
- 30.- ¿Por qué se dice que la teoría del talweg para la delimitación representa en el sistema hidrográfico la aplicación "invertida" de la teoría de las altas cumbres en el sistema orográfico?

- 31.- ¿A quién le compete la determinación de la línea de ribera? ¿Qué se deduce del art. 2750° del C.C.?
- 32.- ¿A quién pertenecen los puentes? ¿Puede haber privados? ¿Qué se deduce de los arts. 2340° inc. 7°, 2342° inc. 4° y 2348° del C.C.?
- 33.- ¿Por qué el tratadista Marienhoff dice que debe distinguirse el "dominio" de las provincias en los ríos y el mar vecino, de la "jurisdicción" de la Nación -a efectos de la navegación- en el mar y en los ríos interprovinciales navegables? ¿De quién es la jurisdicción si el río navegable es provincial?
- 34.- ¿Qué dice el mismo autor sobre la facultad de las provincias para "delimitar", aun en los ríos interprovinciales navegables?
- 35.- ¿Por qué dice que la decisión de delimitar es "declarativa" y no "constitutiva" del dominio público? ¿Por qué dice que delimitar no es "adquirir" sino "conservar"?
- 36.- ¿Por qué le asigna importancia el mismo autor a la diferenciación entre zona "fluvial" y "marítima" en la desembocadura de los ríos? ¿Qué diferencia hay, en uno y otro caso, con: a) El camino de sirga; b) El aluvión; c) La jurisdicción (si el río fuera provincial)?
- 37.- ¿Qué es el "derrubio"? ¿Qué significa "derrubiar"?
- 38.- ¿Por qué se dice que el riesgo de derrubio es compensado por el derecho de aluvión?
- 39.- ¿Qué es el aluvión? ¿Qué respuestas caben a las preguntas formuladas sobre el tema con los números 60 a 68 en el Cap. VIII de esta Guía?
- 40.- ¿Qué es el "cauce abandonado" (alveus derelictus)? ¿Está contemplado el tema en el C.C.? ¿Puede aplicarse por analogía el art. 2753°?
- 41.- ¿Qué efectos tiene el cambio de curso de un río internacional? ¿Cambia la frontera? ¿A quién pertenece el nuevo curso? ¿Qué dice Marienhoff al respecto?
- 42.- Si un río desdobra su curso, dejando tierras particulares rodeadas por agua, ¿a quién pertenece la nueva isla?
- 43.- ¿A quién compete desafectar como bien público a una isla?
- 44.- ¿Cómo debe procederse en la mensura de un predio que comprende (o tiene por límite) ríos, arroyos o lagunas? ¿Qué dicen al respecto las Instrucciones Generales para Agrimensores de la Pcia. de Buenos Aires en su art. 24°?
- 45.- ¿Cómo pueden ser clasificadas las aguas que pertenecen al dominio privado de los particulares?
- 46.- ¿Qué son las aguas pluviales? ¿Y las surgentes?
- 47.- ¿Qué dispone sobre las aguas pluviales el art. 2635° del C.C.? ¿Y el 2634°?
- 48.- ¿Qué disponen sobre los desagües los arts. 2630° y 2631°?
- 49.- ¿A quién pertenecen las vertientes que nacen y mueren dentro de una misma heredad, según el art. 2350°?
- 50.- ¿Qué disponen los arts. 2637° y 2638° sobre las aguas que surgen de terrenos de particulares y corren por terrenos inferiores?
- 51.- ¿Qué dispone el art. 2632° sobre las aguas de pozos o las de servicio?
- 52.- ¿Qué disponen los arts. 2647° a 2653° sobre la carga de recibir las aguas que descienden de los fundos superiores?
- 53.- ¿Por qué rama del derecho se rige la construcción de represas de agua, según el art. 2645°?
- 54.- ¿Qué limitación impone el art. 2646° a la facultad de los ribereños para construir represas?
- 55.- ¿Legisla sobre aguas la Constitución de la Pcia. de Buenos Aires?
- 56.- ¿En qué norma provincial está regulado el tema?
- 57.- ¿En qué Libro del Código de Obras Públicas (Ley N° 7.482) se trata el tema de los desagües?

- 58.- ¿Qué es la Dirección de Hidráulica? ¿De qué Ministerio depende?
- 59.- Según el Código citado, ¿cuándo un desagüe es de interés público, y cuándo de interés privado?
- 60.- ¿Qué derecho le asiste a todo propietario que quiera desaguar su terreno de aguas que lo perjudiquen?
- 61.- ¿Son indemnizables los daños ocasionados con las obras?
- 62.- ¿Cuáles son las normas de procedimiento que fija el Código de Obras Públicas para la construcción de los desagües?
- 63.- ¿Qué son las "zonas de conservación de los desagües naturales" que establecía la Ley N° 6.253 (la que sirvió de fuente legislativa para el C.de O.P.)?
- 64.- ¿Qué ancho tiene dicha zona a cada lado de ríos, arroyos y canales?
- 65.- ¿Qué ancho tiene en el perímetro de las lagunas?
- 66.- ¿Qué restricción rige en dichas zonas?
- 67.- ¿Es posible levantar esa restricción?
- 68.- ¿Qué prohibición rige para los lotes urbanos existentes en las zonas de conservación de los desagües naturales?
- 69.- ¿Quién determina dicha zona en los casos especiales?
- 70.- ¿Qué otros temas vinculados al agua trata el Código de Obras Públicas?

BIBLIOGRAFIA.-

- INGENIEROS, AGRIMENSORES Y EL DERECHO - Op. cit.
- AGRIMENSURA Y DERECHO - Op. cit.
- CODIGO CIVIL ARGENTINO
- CODIGO DE OBRAS PUBLICAS DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES
- REGIMEN Y LEGISLACION DE LAS AGUAS PUBLICAS Y PRIVADAS - Marienhoff M. - Ed. Abeledo Perrot - Bs.As. - 1971.

XVI - EJERCICIO PROFESIONAL

- 01.- El control del ejercicio profesional, ¿es facultad reservada, delegada o concurrente? ¿Por qué?
- 02.- ¿Qué dispone al respecto la Constitución de la Pcia. de Buenos Aires en su art. 32°?
- 03.- ¿Cómo ejerce el Estado sus facultades de control?
- 04.- ¿Qué organismo controló el ejercicio de la agrimensura, la ingeniería y la arquitectura entre 1947 y 1987 en la Pcia. de Buenos Aires?
- 05.- ¿Qué norma legal lo regía?
- 06.- ¿Cuáles fueron sus roles, y cómo estaba compuesto?
- 07.- ¿Qué otros medios utilizó la Provincia antes de 1947, para el control del ejercicio profesional?
- 08.- ¿Cuáles son las funciones esenciales de los colegios o consejos profesionales, en los que el Estado delega actualmente el control?
- 09.- ¿Qué recurso se reserva el Estado para el caso de que tales organismos no cumplan adecuadamente con las funciones que les asignan sus leyes de creación?
- 10.- ¿Cómo son designados los miembros de los cuerpos de gobierno de los colegios o consejos?
- 11.- ¿Qué es el gobierno o control de la matrícula?
- 12.- ¿Qué es la potestad disciplinaria?

- 13.- ¿Qué es la matrícula profesional?
- 14.- ¿Qué organismo controla el ejercicio de la agrimensura en la Pcia. de Buenos Aires? ¿Qué ley lo creó? ¿En qué año?
- 15.- ¿Cuándo entró en funciones el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires?
- 16.- ¿Qué carácter le asigna al C.P.A. el art. 1º de la ley N° 10.321? ¿Dónde fija su domicilio?
- 17.- ¿Qué labores implican ejercicio profesional, según el art. 3º?
- 18.- ¿Cuál es el título habilitante para el ejercicio de la agrimensura, según el art. 4º?
- 19.- ¿Es legal "prestar la firma"? ¿Qué dice al respecto el art. 5º?
- 20.- ¿Qué dispone el art. 6º sobre la publicidad?
- 21.- ¿Puede una empresa ofrecer y ejecutar tareas de agrimensura? ¿Qué dice al respecto el art. 7º?
- 22.- ¿Qué incompatibilidad establece el art. 8º?
- 23.- ¿Cómo se hace efectivo el control de cada actuación profesional? ¿Qué dispone al respecto el art. 9º?
- 24.- ¿En qué consiste la visación previa?
- 25.- ¿Cuáles son los objetivos del C.P.A., según el art. 10º?
- 26.- ¿Cuál es la estructura organizativa del C.P.A.? ¿Qué son los Colegios de Distrito?
- 27.- ¿En qué casos puede el Poder Ejecutivo intervenir al C.P.A.? ¿Cuál es el objetivo de la intervención?
- 28.- ¿En qué casos puede el C.P.A. intervenir un Colegio de Distrito? ¿Con qué objetivo?
- 29.- ¿Cuál es la capacidad legal que le asigna al C.P.A. el art. 14º?
- 30.- ¿Cuáles son los órganos directivos del C.P.A.?
- 31.- ¿Qué es la Asamblea? ¿Quiénes la integran?
- 32.- ¿Qué diferencia hay entre las asambleas ordinarias y las extraordinarias?
- 33.- ¿Qué es el Consejo Superior? ¿Quiénes lo integran? ¿Qué es la Mesa Ejecutiva?
- 34.- ¿Cuáles son los deberes y atribuciones del Consejo Superior?
- 35.- ¿Qué es el Tribunal de Disciplina? ¿Cómo se integra?
- 36.- ¿Qué es la "ética profesional"?
- 37.- ¿A quién compete la aprobación del Código de Etica, según el inc. e del art. 10º?
- 38.- ¿Cómo clasifica las faltas a la ética el Código aprobado por la Asamblea Ordinaria de 1987? Ejemplos.
- 39.- ¿Son recusables los miembros del Tribunal de Disciplina?
- 40.- ¿Cuáles son las causales para la aplicación de sanciones, según el art. 37º?
- 41.- ¿Cuáles son las sanciones que puede aplicar el Tribunal de Disciplina, según el art. 38º?
- 42.- ¿Son apelables las decisiones del Tribunal de Disciplina?
- 43.- ¿Cuáles son las funciones de los Colegios de Distrito, según los arts. 43º y 44º?
- 44.- ¿Quién resuelve la creación o eliminación de los Colegios de Distrito? ¿Cuántos son actualmente?
- 45.- ¿Cuáles son los órganos directivos de un Colegio de Distrito?
- 46.- ¿Qué es la Asamblea de Colegiados del Distrito? ¿Quiénes la integran?
- 47.- ¿Qué diferencia hay entre las asambleas ordinarias y las extraordinarias?

- 48.- ¿Qué es el Consejo Directivo de Distrito? ¿Cómo se integra? ¿Qué es la Mesa Ejecutiva?
- 49.- ¿Cuánto dura el mandato de los Consejeros de Distrito?
- 50.- ¿Cómo se eligen las autoridades de los Consejos Directivos de Distrito y Tribunal de Disciplina, según los arts. 56° a 58°?
- 51.- ¿Cuáles son los recursos económicos del C.P.A.?
- 52.- ¿Qué requisitos establece el art. 62° para el ejercicio de la agrimensura?
- 53.- ¿Qué requisitos debe cumplimentar el profesional interesado en inscribirse en la matrícula?
- 54.- ¿Cuáles son las causales de cancelación y/o suspensión de la inscripción en la matrícula? ¿Es apelable la decisión?
- 55.- ¿Qué deberes y derechos les asigna a los Colegiados el art. 68°?
- 56.- ¿Qué temas tratan las "Disposiciones Generales y Transitorias" de la Ley N° 10.321?
- 57.- ¿Qué disponen los arts. 69° y 70° sobre incumbencia?
- 58.- ¿Qué son las incumbencias? ¿Quién las determina?
- 59.- ¿Tienen facultades los consejos o colegios profesionales para establecer incumbencias?
- 60.- ¿Por qué fueron declarados inconstitucionales los decretos provinciales que pretendían establecer incumbencias?
- 61.- ¿Qué incumbencias le reconoce al Agrimensor la Resolución N° 432/87 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación?
- 62.- Conforme a la Resolución n° 1560/80 del mismo Ministerio, que fijó las incumbencias de los ingenieros civiles, ¿tienen éstos incumbencia para efectuar mensuras?
- 63.- ¿Admite el C.P.A. la matriculación de profesionales que, sin ser agrimensores, posean habilitación por su título para desempeñarse como tales? ¿Qué se deduce del art. 4° de la ley 10321?
- 64.- ¿Qué es el honorario profesional? ¿En qué se diferencia del "gasto"?
- 65.- ¿Qué es el arancel? ¿Quién lo establece?
- 66.- ¿Quién controla la aplicación del arancel? ¿Cuáles son los mecanismos de control?
- 67.- ¿Cuáles son los principios generales que rigen la normativa arancelaria?
- 68.- ¿Qué factores intervienen en la determinación del honorario por mensura? ¿Y por subdivisión?
- 69.- ¿Qué es la prescripción del honorario?
- 70.- ¿Qué es el contrato profesional? ¿Cuál es su función?
- 71.- ¿Qué documentación debe presentarse al C.P.A. para cumplimentar la "Visación previa" establecida en el art. 9° de la ley 10321?
- 72.- ¿Qué obligaciones tributarias genera el ejercicio profesional?
- 73.- ¿Qué es el Impuesto a las Ganancias? ¿Quién lo percibe? ¿Cómo se controla la percepción?
- 74.- ¿Qué es el Impuesto sobre los Ingresos Brutos? ¿Quién lo percibe? ¿Cómo se controla la percepción?
- 75.- ¿Qué es la "retención" de un impuesto? ¿Qué es un agente de retención?
- 76.- ¿Qué es la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería de la Provincia de Buenos Aires, creada por la ley N° 5.920?
- 77.- ¿Es obligatoria la afiliación a la misma? ¿Es incompatible afiliarse también a otra Caja?
- 78.- ¿Cómo se generan los recursos de la Caja?
- 79.- ¿Cómo se compone el Directorio? ¿Cómo se eligen sus miembros?

- 80.- ¿Qué prestaciones recibe el afiliado?
- 81.- ¿Por qué se dice que el desempeño profesional supone distintas clases de responsabilidades? ¿Cuáles son? ¿Pueden darse en forma simultánea?
- 82.- ¿Qué es la responsabilidad civil? ¿Y la penal?
- 83.- ¿Qué es la responsabilidad administrativa?
- 84.- ¿Qué es la responsabilidad procesal?
- 85.- ¿Qué es la responsabilidad profesional? ¿Qué organismo fiscaliza y sanciona en este caso?

BIBLIOGRAFIA.-

- LEY N° 10.321 de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES
- CODIGO DE ETICA PROFESIONAL para los Agrimensores de la Pcia. de B. Aires.
- REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA de la Pcia. de Bs.As.
- RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA DE LA NACION S/INCUMBENCIAS (1560/80, 432/87, 1468/87, 437/92, 79/94) (Hoy M° de Cultura y Educación)
- AGRIMENSURA Y DERECHO - Op. cit.

XVII - TASACION

- 01.-¿Qué es tasar?
- 02.- ¿Qué es el valor de una cosa? ¿Puede hablarse de distintas clases de valor?
- 03.- ¿Cuándo el método de tasación es directo? ¿Cuándo es indirecto?
- 04.- ¿En qué se basa el método comparativo?
- 05.- ¿Qué se entiende por "lote tipo"?
- 06.- ¿Qué coeficientes correctivos se utilizan para tasar un terreno? ¿De dónde se obtienen?
- 07.- ¿Qué es la corrección "por forma de pago"?
- 08.- ¿Qué es la corrección "por fecha" (o actualización)?
- 09.- ¿Qué es la corrección "por ubicación"?
- 10.- ¿Qué es la corrección "por dimensiones"?
- 11.- ¿Qué otras correcciones cabe aplicar?
- 12.- ¿Qué fuentes de información se utilizan para los valores referentes?
- 13.- ¿Qué se entiende por "homogeneizar" los antecedentes?
- 14.- ¿Qué se entiende por "valor venal" (o de mercado, o de plaza, o corriente)?
- 15.- ¿Cuándo los factores condicionantes de valor son intrínsecos, y cuándo son extrínsecos?
- 16.- ¿Qué elementos contiene la "planilla de estudio de la tierra"?
- 17.- ¿Qué riesgo existe al calcular el promedio de un conjunto de "muestras"? ¿Qué es la dispersión?
- 18.- ¿Cómo se seleccionan los valores referentes que serán usados para el promedio definitivo?
- 19.- ¿Cómo se obtiene el valor del lote a tasar, en base al valor obtenido para el lote tipo?
- 20.- ¿Qué método se usa para tasar un edificio?
- 21.- ¿Qué es la fórmula de Ross-Heidecke? ¿Qué elementos la componen? ¿Qué se obtiene con ella?
- 22.- ¿Qué es y cómo se obtiene el valor de reposición?
- 23.- ¿Qué es y cómo se obtiene el valor residual?

- 24.- ¿Qué es y cómo se obtiene el coeficiente de depreciación?
- 25.- ¿En qué se basa el método de "capitalización de la renta"?
- 26.- ¿Qué es la renta bruta? ¿Y la renta neta?
- 27.- ¿Cómo se calcula la renta?
- 28.- ¿Qué tasa se aplica?
- 29.- ¿Es aplicable el citado método en un país de economía inestable?
- 30.- ¿Qué ventajas y desventajas tiene cada método? ¿Por qué es conveniente usar simultáneamente -cuando es posible- el directo y el indirecto?
- 31.- ¿Cuál es el contenido esencial de un informe judicial sobre tasación?
- 32.- ¿Qué circunstancias tendrá en cuenta el perito tasador que actúe en una expropiación? ¿Qué respuestas caben para las preguntas formuladas con los números 133 a 164 en el Cap. VIII de esta Guía?
- 33.- ¿Quién regula los honorarios del perito tasador en un juicio de expropiación?
- 34.- ¿En qué se diferencia una tasación particular de una valuación "catastral" o "masiva"?
- 35.- ¿En qué se diferencian el valor venal y el valor fiscal?
- 36.- ¿Cómo se calcula el valor fiscal de un inmueble urbano en la Pcia. de Buenos Aires? ¿Y el de un inmueble rural?
- 37.- ¿Cómo se tasa el perjuicio ocasionado por una servidumbre?
- 38.- ¿Qué procedimiento utiliza la Dirección de la Energía de la Pcia. de Buenos Aires para establecer administrativamente los montos indemnizatorios por servidumbres de electroducto?
- 39.- ¿Qué metodología propone al respecto Dante Guerrero en su "Manual de Tasaciones"?
- 40.- ¿Qué criterio surge del art. 3085° del C.C. para indemnizar la servidumbre de acueducto?
- 41.- ¿Por qué cabe decir que la tasación no tiene aun el rango de ciencia exacta?
- 42.- ¿Qué incumbencia le reconoce al agrimensor -para tasar- la Resolución Ministerial N° 432/87?
- 43.- ¿Qué es el Instituto Argentino de Tasaciones? ¿Dónde tiene su sede? ¿Tiene alguna relación con el Tribunal de Tasaciones de la Nación?

BIBLIOGRAFIA.-

- MANUAL DE TASACIONES - Guerrero Dante - Ed. Alsina, Bs.As., 1984
- TEORIA Y PRACTICA DE LA TASACION DE INMUEBLES - Chandías, Guerrero y Rivarola - Ed. C.A.I. - Bs. As. - 1969
- MEMORIAS DE LOS CONGRESOS NACIONALES DE VALUACION
- LA INDEMNIZACION POR SERVIDUMBRE - Chesñevar Carlos - Revista Tasaciones N° 28 - Buenos Aires - 1985.

Bahía Blanca, julio de 1988



